

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2019 DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

- 1. Introducción.**
 - 1.1. Marco normativo.**
 - 1.2. Antecedentes: el PES 2013-2015 del MEYSS.**
 - 1.3. Marco general.**
- 2. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del MEYSS.**
 - 2.1. Ámbito subjetivo.**
 - 2.2. Periodo de vigencia.**
 - 2.3. Objetivos del PES.**
 - 2.4. Principales datos del PES.**
- 3. Las líneas de subvenciones del MEYSS.**
 - 3.1. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de Empleo.**
 - 3.2. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.**
 - 3.3. Líneas de subvenciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.**
 - 3.4. Líneas de subvenciones de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social.**
- 4. Seguimiento y evaluación del PES 2017-2019 del MEYSS**
 - 4.1. Grupo para el seguimiento y la evaluación.**
 - 4.2. Actualización anual.**
 - 4.3. Informe anual.**
 - 4.4. Informe final**
 - 4.5. Control financiero por la IGAE.**
- 5. Aprobación y publicidad del PES 2017-2019 del MEYSS**
 - 5.1. Aprobación.**
 - 5.2. Publicidad.**
- 6. Fichas individualizadas de las líneas de subvenciones**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco normativo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), recoge en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

De esta manera, la incorporación de la planificación estratégica al ámbito de la regulación de la gestión de las subvenciones supone la plasmación de la extensión del desarrollo de las herramientas de programación y gestión a la actividad de las Administraciones Públicas, incorporando esta perspectiva de forma transversal a los programas de subvenciones. Asimismo, supone fortalecer los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución de los recursos públicos, así como su asignación equitativa, en consonancia con el mandato establecido en la Constitución.

1.2. Antecedentes: el PES 2013-2015 del MEYSS.

En el año 2013, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 del MEYSS (el PES 2013-2015 del MEYSS). Su aprobación supuso no solo contar en el Departamento con un instrumento global de planificación de estas características, sino que, dentro del paulatino desarrollo de la herramienta en el conjunto de las Administraciones Públicas, se trató de una iniciativa pionera en el conjunto de la Administración General del Estado (AGE), dentro de la adopción de medidas para afianzar el desarrollo de la normativa subvencional.

El primer PES del MEYSS trataba de ofrecer al Departamento un instrumento nuevo de planificación de las políticas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de su competencia.

Conviene resaltar las conclusiones generales que puso de relieve el Informe Final de Evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS:

En primer lugar, durante la vigencia del PES 2013-2015 del MEYSS se desplegó un notable esfuerzo de ordenación, racionalización y simplificación de las subvenciones existentes: de las 108 líneas de subvenciones existentes en 2012, se simplificaron en 75 en la aprobación del Plan y finalmente, mediante actuaciones de reordenación, se definieron 60 líneas de subvenciones al final de la vigencia del PES 2013-2015 del MEYSS.

El PES ha demostrado ser un instrumento dinámico, adaptándose a la propia evolución de la actividad subvencional del Departamento, y permitiendo conciliar, dentro de la gran diversidad de ámbitos de actuación, un marco estratégico común.

En segundo lugar, con la implantación del PES 2013-2015 del MEYSS se mejoró la información disponible en materia de gestión de subvenciones, abarcando los distintos niveles: el normativo; el económico- presupuestario; el organizativo; así como el de la propia gestión administrativa.

En tercer lugar, en términos de eficacia y eficiencia, se ha puesto de relieve la incidencia positiva del PES 2013-2015 del MEYSS en la racionalización y uniformización de la planificación y gestión de las distintas líneas de subvenciones. Así, se desarrollaron mejoras en los instrumentos de gestión de los programas de subvenciones que integran las distintas líneas, tanto desde el punto de vista jurídico y organizativo como desde la incorporación progresiva de la dimensión digital a la tramitación y ejecución de las distintas líneas de subvención.

En relación con este plano de la mejora de la eficacia y la eficiencia, se debe igualmente resaltar la ventana de oportunidad abierta por el primer PES del MEYSS para desplegar un refuerzo de la coordinación y colaboración entre órganos o bien en el seno de los propios centros gestores.

Asimismo, la existencia de un marco ordenador común ha sido un elemento propulsor de mejoras en las acciones de seguimiento y evaluación de las líneas de subvenciones.

Finalmente, el PES 2013-2015 del MEYSS respondió igualmente al objetivo marcado de reforzar la transparencia y el acceso a la información pública en este ámbito, debiéndose tener en cuenta que, con posterioridad a la aprobación del mismo, y en su periodo de vigencia, tuvo lugar la aprobación y posterior entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otra parte, se debe igualmente poner de manifiesto que una iniciativa nueva como la aprobación de un primer Plan Estratégico de Subvenciones es susceptible de notables mejoras y acciones de perfeccionamiento, a la vista de la experiencia que se ha venido adquiriendo durante el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS.

A este respecto, sobre la base del conocimiento generado, se apuntaron en el Informe Final de Evaluación aprobado por el Grupo de seguimiento y evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS una serie de consideraciones generales.

De entrada, se estima conveniente proseguir con el impulso de simplificación de la actividad subvencional del MEYSS, al objeto de profundizar en las actuaciones de reordenación de las líneas de subvención.

De la misma manera, se destaca la conveniencia de profundizar en la mejora continua de los procedimientos de gestión, englobando igualmente la consolidación de la dimensión TIC en la gestión de subvenciones, dentro del nuevo marco normativo existente con la aprobación y posterior entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y por último, se incide en la necesidad de mejorar el sistema de seguimiento y evaluación de la eficacia de la actividad subvencional del MEYSS, dotándolo de una mayor efectividad.

1.3. Marco general.

El bagaje adquirido por la experiencia del PES 2013-2015 permite afrontar con impulso renovado un nuevo marco estratégico en el ámbito de la actividad administrativa de fomento, a través de la gestión de subvenciones.

En este sentido, en su actividad de fiscalización, el Tribunal de Cuentas ha valorado positivamente la elaboración del PES 2013-2015 del MEYSS, si bien ha advertido la necesidad de colmar aquellas lagunas existentes en el sistema de seguimiento y evaluación, así como la conveniencia de dotar de continuidad a estos planes estratégicos.

De la misma manera, este nuevo Plan Estratégico se inserta dentro del planteamiento de conjunto de la actividad del Departamento, al que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo y de Seguridad Social, así como el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

Así, los objetivos políticos del MEYSS para este periodo apuntan a:

- El impulso de una agenda integral por la calidad del empleo que permita consolidar la recuperación de los puestos de trabajo perdidos por la crisis y alcanzar los 20 millones de ocupados en los próximos años.
- El refuerzo de la sostenibilidad y suficiencia de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social en el marco del Pacto de Toledo.
- La inserción y la integración de los inmigrantes, vinculada al empleo, en el marco de una política común europea de migración y asilo; así como la mejora de la asistencia a la ciudadanía española en el exterior.

Por otra parte, se debe resaltar, tal y como recoge el artículo 2.4. de la LGS, que no tienen carácter de subvenciones públicas el conjunto de las prestaciones públicas que conforman el núcleo central del régimen de bienestar social y el grueso de la actividad de transferencia de rentas a la sociedad desarrollada por el Departamento:

- Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- En la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de los españoles no residentes en España.
- Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- Los beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

2. EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2019 DEL MEYSS.

2.1. Ámbito subjetivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 y 11.2 del Reglamento de la LGS, el PES 2017-2019 del MEYSS abarca al conjunto del Departamento, englobando la totalidad de sus áreas de actividad: la Secretaría de Estado de Empleo, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, la Secretaría General de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría.

Dada la propia heterogeneidad de las competencias del MEYSS, la integración de las distintas áreas del Departamento desde el punto de vista de la actividad subvencional es diversa. No obstante, continuando con el enfoque fijado ya en el instrumento estratégico precedente, se adopta un ámbito subjetivo amplio para el PES 2017-2019, que permita consolidar un marco estratégico común para el conjunto del Departamento.

2.2. Periodo de vigencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, que determina con carácter general un periodo de vigencia de los planes estratégicos de subvenciones de tres años, el PES del Departamento tendrá vigencia en el periodo 2017-2019.

2.3. Objetivos del PES.

El presente PES 2017-2019 del MEYSS pretende la consecución de los siguientes objetivos:

1. Consolidar el papel del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las políticas públicas en el ámbito de las competencias del MEYSS.

Con este segundo PES, se da continuidad a la labor ya realizada y se impulsarán acciones de ordenación y simplificación de las líneas de subvenciones, mejorando el marco estratégico de conjunto. De igual modo, se explorarán vías para la mejora de la información disponible, sobre la base de los avances ya efectuados.

2. Mejorar los procedimientos de gestión de subvenciones en el conjunto del Departamento.

Se trata de consolidar las líneas de mejora ya emprendidas, a través de, por un lado, asegurar la plena incorporación de la dimensión TIC a la gestión de las subvenciones; y, por otro lado, mediante el refuerzo de la ordenación y estandarización de los procedimientos de gestión de los programas que integran las distintas líneas de subvenciones.

3. Profundizar en las actuaciones de seguimiento y evaluación aplicable a las subvenciones.

Para ello, se continuará trabajando en la definición de un sistema de indicadores más detallado para las distintas líneas de subvenciones, que permitan respaldar de forma más amplia un análisis de la evaluación del impacto de la actividad subvencional del MEYSS.

2.4. Principales datos del PES.

El PES 2017-2019 del MEYSS incluye un total de 56 líneas de subvenciones, correspondientes a las distintas áreas del Ministerio.

La agrupación de las distintas líneas de subvenciones refleja el claro esfuerzo acometido de clarificación y reordenación de la actividad subvencional del Departamento. Antes del inicio de las actuaciones de planificación estratégica de subvenciones, el MEYSS contaba con 108 líneas de subvenciones, que se simplificaron en 75 en 2013, con la aprobación del PES 2013-2015 del MEYSS. Durante la vigencia de dicho plan, la racionalización de las subvenciones existentes condujo a englobar 61 líneas de subvenciones en la actualización correspondiente al ejercicio 2014 y 60 líneas de subvenciones en la correspondiente al ejercicio 2015.

Sobre ese marco, el nuevo PES 2017-2019 del MEYSS incluye 56 líneas de subvenciones, que suponen un avance en la continua labor de ordenación, racionalización y simplificación de las subvenciones existentes. Por un lado, se han clarificado y reorientado líneas de subvenciones, particularmente en el área de la Secretaría de Estado de Empleo; por otro lado, en el ámbito de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, se ha realizado un notable esfuerzo de agregación y reordenación de las líneas existentes.

3. LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MEYSS.

3.1. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de Empleo.

A la Secretaría de Estado de Empleo le corresponde, bajo la superior autoridad de la titular del Departamento, desarrollar la política del Gobierno en materia de empleo.

De la Secretaría de Estado de Empleo dependen los distintos órganos que gestionan las 35 líneas de subvenciones en esta área del MEYSS: el Servicio Público de Empleo Estatal (30 líneas), la Dirección General de Empleo (2 líneas) y la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas (3 líneas).

En aplicación de los objetivos marcados por el MEYSS en materia de empleo para este periodo, los principales ámbitos de actuación de las líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de Empleo serían:

- El impulso a la calidad en el empleo.
- La reducción de la tasa de desempleo y la mejora de la empleabilidad en todos los colectivos afectados por el paro.
- El apoyo a la empleabilidad de los jóvenes.
- La adopción de medidas para colectivos específicos, con especial atención a las personas con discapacidad.
- La colaboración público- privada activando los mecanismos de búsqueda de empleo por los desempleados.
- El apoyo a los emprendedores con medidas que contribuyan a crear empleo y el mantenimiento de los mismos en el mercado de trabajo, así como la promoción de la cultura emprendedora.
- La adaptación de costes laborales a las necesidades del mercado.
- El apoyo a los trabajadores despedidos en las empresas en procesos de reestructuración, evitando situaciones de necesidad.
- El fomento de la solución autónoma de conflictos laborales.

- El estímulo de iniciativas empresariales mediante la constitución de sociedades cooperativas u otras formas de la economía social tendentes a satisfacer la demanda de bienes o servicios para sus socios.
- La difusión y el fomento de la responsabilidad social de las empresas.

Las líneas de subvenciones correspondientes al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) recogen aquellas líneas que suponen la transferencia de fondos desde el SEPE a las Comunidades Autónomas dentro del marco estratégico común de la futura Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 y su desarrollo en cada ejercicio en el correspondiente Plan Anual de Políticas de Empleo.

La información relativa a estas líneas de subvenciones se recoge en el apartado 6 de este PES 2017-2019 del MEYSS.

3.2. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

A la Secretaría de Estado de la Seguridad Social le corresponde, bajo la superior autoridad de la titular del Departamento, desarrollar la política del Gobierno en materia de Seguridad Social.

De la Secretaría de Estado de la Seguridad Social depende el Instituto Social de la Marina, único órgano que gestiona líneas de subvenciones en esta área del MEYSS.

Esta línea de subvenciones está orientada a prestar a los trabajadores del mar embarcados una asistencia sanitaria equiparable a la de los trabajadores en tierra, conforme al Convenio 164 de la OIT, sobre la protección de la salud y la asistencia médica de la gente del mar de 1987, mediante el reintegro a los empresarios de parte del gasto farmacéutico y en material sanitario, contenido en los botiquines preceptivos de a bordo.

La información relativa a esta línea de subvenciones se recoge en el apartado 6 de este PES 2017-2019 del MEYSS.

3.3. Líneas de subvenciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

A la Secretaría General de Inmigración y Emigración, bajo la superior autoridad de la titular del Departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

De la Secretaría General de Inmigración y Emigración depende la Dirección General de Migraciones, que es el órgano directivo competente para la gestión de las 18 líneas de subvenciones de esta área del Departamento.

En sintonía con el marco general de la actuación del Departamento en materia de inmigración y la emigración, cabe apuntar a varios ámbitos de actuación de las líneas de subvenciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración:

- El desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- El apoyo a la ordenación de los flujos migratorios laborales de temporada.
- Garantizar una atención y un nivel de protección adecuado a los españoles residentes en el exterior, completando el sistema de protección existente, en su caso, en el país de residencia, y a los retornados a España.

Debe destacarse el esfuerzo de reordenación y simplificación efectuado por parte de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. En 2012, se contaba con 69 líneas de subvenciones, que se redujeron a 38 líneas en la aprobación del PES 2013-2015. A la finalización de dicho PES, se contaba con 28 líneas. En la aprobación del PES 2017-2019, se incluyen, como ya se ha señalado, 18 líneas de subvenciones.

La información relativa a estas líneas de subvenciones se recoge en el apartado 6 de este PES 2017-2019 del MEYSS.

3.4. Líneas de subvenciones de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social.

A la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, bajo la superior autoridad de la titular del Departamento, le corresponde la representación ordinaria del Ministerio y la dirección de los servicios comunes, entre los que se encuentran las funciones de planificación, programación y presupuestación, así como de gestión financiera.

De la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social depende la Subdirección General de Administración Financiera, órgano que gestiona las dos líneas de subvenciones que tienen como finalidad contribuir al normal funcionamiento de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, a las que la Constitución Española en su artículo 7 asigna una función de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

La información relativa a estas líneas de subvenciones se recoge en el apartado 6 de este PES 2017-2019 del MEYSS.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2017-2019 DEL MEYSS

4.1. Grupo para el seguimiento y la evaluación.

En virtud de lo establecido en el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, se deberá determinar en el Plan Estratégico de Subvenciones el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A este respecto, para realizar dichas actuaciones de seguimiento y evaluación en el presente PES 2017-2019 del MEYSS, se constituirá un grupo en el MEYSS del que, bajo la dirección de la Subsecretaría del Departamento, formarán parte representantes de la Secretaría de Estado de Empleo, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y de la propia Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, así como de la Abogacía del Estado en el Departamento.

4.2. Actualización anual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES 2017-2019 del MEYSS será actualizado anualmente en 2018 y 2019 con la información relevante disponible.

La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. La indicada actualización se realizará por el grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2017-2019 del MEYSS, a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento responsables de las líneas de subvenciones incluidas en el presente PES.

4.3. Informe anual.

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la LGS, el MEYSS emitirá antes del 30 de abril de 2018 y 2019 un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la LGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por el MEYSS a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes para su comunicación a las Cortes Generales.

Los informes anuales se realizarán por el grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2017-2019 del MEYSS, a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento responsables de las líneas de subvenciones incluidas en el presente PES.

4.4. Informe final.

Tras la finalización de la vigencia del PES y antes del 30 de abril de 2020, se realizará un informe final en que se realizará:

- Un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación en el ejercicio 2019.
- Un informe de evaluación del PES 2017-2019 del MEYSS, que se tendrá en cuenta para la elaboración y aprobación del siguiente Plan Estratégico.

Este Informe Final será igualmente remitido por el MEYSS a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes para su comunicación a las Cortes Generales.

De la misma manera, la realización del mismo será efectuada por el grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2017-2019 del MEYSS, a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento responsables de las líneas de subvenciones incluidas en el presente PES.

4.5. Control financiero por la IGAE.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la LGS y en el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES 2017-2019 del MEYSS.

Ello se entiende sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Seguridad Social respecto de las subvenciones gestionadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

4.6. Indicadores de seguimiento y evaluación.

En consonancia con el objetivo fijado en el presente PES 2017-2019 del MEYSS de profundizar en las actuaciones de seguimiento y evaluación aplicable a las subvenciones, el Grupo para el seguimiento y la evaluación previsto en el apartado 4.1 velará por el correcto despliegue del sistema de indicadores, reflejando en los informes anuales y final a los que se alude en los apartados 4.3 y 4.4 respectivamente tanto los

indicadores fijados como los avances en la definición de instrumentos y actuaciones de seguimiento y evaluación durante la vigencia del presente PES.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES 2017-2019 DEL MEYSS

5.1. Aprobación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la LGS, el PES 2017-2019 del MEYSS será aprobado mediante Orden comunicada de la Ministra de Empleo y Seguridad Social y se remitirá, para su conocimiento, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes para su comunicación a las Cortes Generales.

5.2. Publicidad.

La Orden de la Ministra de Empleo y Seguridad Social por la que se proceda a la aprobación del PES 2017-2019 del MEYSS será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento.

Asimismo, el PES 2017-2019 del MEYSS, así como sus actualizaciones, informes anuales e informe final, se publicarán en la página web del Departamento, y conforme a lo previsto en la normativa sobre Transparencia.

6. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Se recogen a continuación las fichas individualizadas de las líneas de subvenciones que integran el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del MEYSS.

LÍNEAS DE SUBVENCIONES

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
1.1	SE EMPLEO	SEPE	Oferta formativa para trabajadores ocupados y programas específicos de formación
1.2	SE EMPLEO	SEPE	Formación de los empleados públicos (INAP)
1.3	SE EMPLEO	SEPE	Oferta formativa para trabajadores desempleados
1.4	SE EMPLEO	SEPE	Oferta formativa para trabajadores desempleados Sistema Nacional de Garantía Juvenil
1.5	SE EMPLEO	SEPE	Formación de las personas en situación de privación de libertad (Trabajo penitenciario y formación para el empleo)
1.6	SE EMPLEO	SEPE	Formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas
1.7	SE EMPLEO	SEPE	Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL)
1.8	SE EMPLEO	SEPE	Fomento de empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo
1.9	SE EMPLEO	SEPE	Fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
1.10	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo y formación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta y Melilla
1.11	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo y formación. Escuelas Taller, Casas de oficios y Talleres de Empleo promovidas por entes de la Administración General del Estado
1.12	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro para la contratación temporal de trabajadores desempleados
1.13	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados
1.14	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación temporal de trabajadores desempleados. Acuerdo para el empleo y protección social agrario (AEPSA).
1.15	SE EMPLEO	SEPE	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral
1.16	SE EMPLEO	SEPE	Orientación profesional para el empleo y el autoempleo
1.17	SE EMPLEO	SEPE	Tu Trabajo EURES- FSE

1.18	SE EMPLEO	SEPE	Orientación profesional (Eje1). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.19	SE EMPLEO	SEPE	Agencias de colocación (Eje 1). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.20	SE EMPLEO	SEPE	Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados (Eje 2). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.21	SE EMPLEO	SEPE	Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Eje 2). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.22	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo y formación (Eje 2). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.23	SE EMPLEO	SEPE	Acciones del Sistema de Formación Profesional para el Empleo de carácter extraordinario realizadas en la red pública de centros de formación (Eje 2). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.24	SE EMPLEO	SEPE	Actuaciones en Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional (Eje 2). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.25	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo (Eje 3). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.26	SE EMPLEO	SEPE	Igualdad de Oportunidades en el acceso al empleo (Eje 4). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.27	SE EMPLEO	SEPE	Emprendimiento (Eje 5). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE
1.28	SE EMPLEO	SEPE	Modernización de los Servicios Públicos de Empleo
1.29	SE EMPLEO	SEPE	Subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en oficinas de empleo con personal del SEPE
1.30	SE EMPLEO	SEPE	Ayudas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA)
1.31	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial
1.32	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Subvención a la Fundación SIMA
1.33	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter

1.34	SE EMPLEO	DGTAESRSE	intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social Subvenciones para acciones, de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal
1.35	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvención nominativa a la Cámara de Comercio para el Plan de Internacionalización de las empresas de la Economía Social, principalmente cooperativas y sociedades laborales
2.1	SE SEGURIDAD SOCIAL	ISM	Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.
3.1	SG INMIGRACIÓN- EMIGRACIÓN	DG Migraciones	Programas de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)
3.2	SGIE	DGM	Subvención nominativa a Cruz Roja Española para la realización del programa de atención a inmigrantes llegados a las costas españolas y en asentamientos
3.3	SGIE	DGM	Subvención nominativa al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para una programa dirigido a la integración de personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional
3.4	SGIE	DGM	Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria
3.5	SGIE	DGM	Subvención para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)
3.6	SGIE	DGM	Programa para la mejora de la atención dirigida a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla
3.7	SGIE	DGM	Subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla
3.8	SGIE	DGM	Programa de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de apoyo a la inserción de personas inmigrantes.
3.9	SGIE	DGM	Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), programas de equipamiento y adaptación de inmuebles y programas de empleo y sensibilización de empleadores, lucha contra la discriminación e igualdad de trato en el ámbito laboral
3.10	SGIE	DGM	Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada

3.11	SGIE	DGM	Programa de Jóvenes
3.12	SGIE	DGM	Programa de Mayores y Dependientes
3.13	SGIE	DGM	Programa de Asociaciones
3.14	SGIE	DGM	Programa de Centros
3.15	SGIE	DGM	Programa de Proyectos e Investigación
3.16	SGIE	DGM	Programa de Comunicación
3.17	SGIE	DGM	Ayudas a españoles retornados en situaciones de extraordinaria necesidad
3.18	SGIE	DGM	Subvención nominativa UNED
4.1	SUBSECRETARIA	Subdirección General Administración Financiera	Subvención a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.
4.2	SUBSECRETARIA	Subdirección General Administración Financiera	Subvenciones a organizaciones sindicales y empresariales por su participación en órganos consultivos del MEYSS, sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

Línea de subvención 1.1: Oferta formativa para trabajadores ocupados y programas específicos de formación

- 1. Área de competencias afectadas:** Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Beneficiarios, las entidades que imparten la formación, para la realización de acciones formativas (programas de formación sectoriales y programas de formación transversales). Destinatarios finales, trabajadores prioritariamente ocupados.
- 3. Objetivos:** Favorecer la formación a lo largo de la vida profesional de los trabajadores ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal, y proporcionando los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, así como contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas. También se incluyen programas específicos de formación para personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación.
- 4. Plazo necesario para su consecución** Convocatorias anuales. Tres años para el desarrollo de los proyectos.
- 5. Previsión costes financiación:** Reserva de gestión directa SEPE: Periodo 2017-2019: 615,6 millones euros – 205.201.660 euros anual.
Territorio no transferido: Ceuta y Melilla Periodo 2017-2019: 2.928.270 euros – 976.040 euros anual.
- 6. Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado. Fondo de Reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 7. Normativa Reguladora:**
Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- 8. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.
Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos desempleados.
Competencia SEPE. Oferta formativa de ámbito estatal (reserva de gestión directa, artículo 18.h) TR Ley de Empleo). La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) interviene como entidad colaboradora para la gestión de estas subvenciones.
- 9. Criterios objetivos de valoración:** Los previstos en las convocatorias, no obstante, se deberán respetar los siguientes criterios: Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o sector de la actividad a la que va dirigida. Capacidad acreditada de la entidad solicitante. Obtención de la valoración técnica que se establezca.
- 10. Previsiones de publicidad:** BOE. BDNS. Página WEB FUNDAE.

Línea de subvención 1.2: Formación de los empleados públicos (INAP)

1. **Área de competencias afectadas:** Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. **Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Beneficiario: INAP.**
Destinatarios finales: trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas.
Gestión por el INAP, incluyendo las convocatorias de subvenciones para entidades de formación privadas y la formación realizada para su propio personal con medios propios o entidades de formación dependientes de las mismas.
3. **Objetivos:** Favorecer la formación a lo largo de la vida profesional de los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal, y proporcionando los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en los puestos de trabajo, así como contribuir a la mejora de la productividad y competitividad.
4. **Plazo necesario para su consecución** Convocatorias anuales. Tres años para el desarrollo de los proyectos.
5. **Previsión costes financiación:** Reserva de gestión directa SEPE: Periodo 2017-2019: 174,3 millones de euros – Presupuesto anual: 58,1 millones de euros.
6. **Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado. Fondo de Reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.
7. **Normativa Reguladora:**
Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Bases reguladoras y normativa que desarrolle el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Acuerdos de formación en el ámbito de las Administraciones públicas.
8. **Procedimiento de concesión:** Concesión directa. Subvención nominativa. Para subvenciones que conceda el INAP, concurrencia competitiva.
Competencia SEPE.
9. **Criterios objetivos de valoración:** Los establecidos en las convocatorias que efectúe el INAP
10. **Previsiones de publicidad:** BOE. Página Web SEPE.

Línea de subvención 1.3: Oferta formativa para trabajadores desempleados

- 1. Área de competencias afectadas:** Área de formación y recualificación Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Beneficiarios, las entidades de formación que imparten la formación. Destinatarios finales, trabajadores desempleados.
- 3. Objetivos:** Promover la inserción o reinserción laboral de personas sin trabajo en aquellos empleos que requiere el sistema productivo, mediante la programación de acciones formativas de acuerdo a las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas. Incluye programas formativos con compromisos de contratación.
- 4. Plazo necesario para su consecución:** Un año (convocatorias anuales).
- 5. Previsión de costes de financiación:** Reserva Gestión directa del Servicio Público de Empleo Estatal: Período 2017-2019: 119.920.110 euros. Presupuesto anual: 38.973.370 euros.
Gestión SEPE territorio no transferido – Ceuta y Melilla: Período 2017-2019: 16.427.520 euros. Presupuesto anual: 5.475.840€
- 6. Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado. Fondo de Reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 7. Normativa reguladora:**
Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- 8. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.
Concesión directa para el pago de becas y ayudas a alumnos desempleados y prácticas profesionales no laborales.
Competencia SEPE. Oferta formativa de ámbito estatal (reserva de gestión directa, artículo 18.h) TR Ley de Empleo) y de ámbito territorial de Ceuta y Melilla (territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
- 9. Criterios objetivos de valoración:** Los previstos en las convocatorias. No obstante, se deberán respetar los siguientes criterios: Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o sector de la actividad a la que va dirigida. Capacidad acreditada de la entidad solicitante. Obtención de la valoración técnica que se establezca
- 10. Previsiones de publicidad:** Boletines Oficiales. Página Web SEPE.

Línea de subvención 1.4: Oferta formativa para trabajadores desempleados Sistema Nacional de Garantía Juvenil	
1. Área de competencias afectadas:	Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Beneficiarios, las entidades de formación que imparten la formación. Pueden incluir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, formación con compromiso de contratación y formación en idiomas y tecnologías de la información y la comunicación. Destinatarios finales, trabajadores jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (jóvenes sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Asimismo, jóvenes mayores de 25 años y menores de 30, hasta que la tasa de desempleo de este colectivo se sitúe por debajo del 20 %).
3. Objetivos:	El objetivo es ofertar acciones de formación profesional para el empleo que contribuyan a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.
4. Plazo necesario para su consecución:	Un año (convocatorias anuales).
5. Previsión de costes de financiación:	Reserva gestión directa del Servicio Público de Empleo Estatal: Período 2017-2019: 360 millones de euros. Presupuesto anual: 120 millones de euros.
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Fondo de Reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.
7. Normativa reguladora:	Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
8. Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva. Concesión directa para el pago de becas y ayudas a alumnos desempleados y prácticas profesionales no laborales. Competencia SEPE. Reserva de gestión directa (artículo 18.h) TR Ley de Empleo). Oferta formativa de ámbito estatal. La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) interviene como entidad colaboradora para la gestión de estas subvenciones.
9. Criterios objetivos de valoración:	Los previstos en la convocatoria. No obstante, se deberán respetar los siguientes criterios: Adecuación de la oferta formativa a las acciones/ áreas prioritarias establecidas. Capacidad acreditada de las entidades solicitantes. Obtención de la valoración técnica que se establezca.
10. Previsiones de publicidad:	BOE. BDNS. Página Web FUNDAE y SEPE.

Línea de subvención 1.5: Formación de las personas en situación de privación de libertad (Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo)
1. Área de competencias afectadas: Servicio Público de Empleo Estatal. Área de formación y recualificación.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Destinatarios finales, personas internas de los establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. La subvención se concede a favor de la Entidad Estatal de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas en situación de privación de libertad (población reclusa en instituciones penitenciarias)
3. Objetivos: Insertar profesionalmente a la población reclusa, a través de acciones de formación profesional para el empleo, que faciliten la posterior prestación de trabajos productivos remunerados dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios.
4. Plazo necesario para su consecución: Convenio anual.
5. Previsión de costes de financiación: Período 2017-2019: 14.479.500. Presupuesto anual: 4.826.500 euros.
6. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado. Fondo de reserva del Servicio Público de Empleo Estatal
7. Normativa reguladora: Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
8. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Suscripción anual de un convenio. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Subvención nominativa artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Competencia SEPE. Reserva de gestión directa. (artículo 18.h) TR Ley de Empleo).
9. Criterios objetivos de valoración:
10. Previsiones de publicidad: Firmado el convenio, se publica en la Web de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Línea de subvención: 1.6 Formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas
1. Área de competencias afectadas: Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Beneficiario de la subvención, Ministerio de Defensa para la realización de acciones formativas. Destinatarios finales, militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.
3. Objetivos: Adquirir, actualizar o ampliar los conocimientos de los militares profesionales de tropa y marinería.
4. Plazo necesario para su consecución: Convenio Anual.
5. Previsión de costes de financiación: Período 2017-2019: 11.855.031 euros. Presupuesto anual: 3.951.677 euros.
6. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado. Fondo de reserva del Servicio Público de Empleo Estatal.
7. Normativa reguladora: Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
8. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Suscripción anual de un convenio. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se Regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Competencia SEPE. Reserva de gestión directa. (artículo 18.h) TR Ley de Empleo).
9. Criterios objetivos de valoración:
10. Previsiones de publicidad:

Línea de subvención 1.7: Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL)

1. **Área de competencias afectadas:** Área de políticas activas de empleo. Promoción y desarrollo local. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. **Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Los beneficiarios son las Corporaciones Locales en el ámbito de Ceuta y Melilla, para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial)
Destinatarios finales los Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados y las personas atendidas.
3. **Objetivos:** Favorecer el desarrollo local mediante la contratación por las corporaciones locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) para colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas y programas de empleo relacionados con la creación de actividad empresarial.
4. **Plazo necesario para su consecución:** Un año.
5. **Previsión de costes de financiación:** Territorio no transferido – Ceuta y Melilla. Período 2017-2019: 423.000 euros. Periodo anual: 141.000 euros.
6. **Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado, Presupuesto Servicio Público de Empleo Estatal territorio no transferido (Ceuta y Melilla).
7. **Normativa reguladora:**
Orden de 15 de julio de 1999, bases reguladoras de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8. **Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva para la contratación inicial de los AEDL. Concesión directa para la prórroga de la contratación (RD. 357/2006, de 24 de marzo, Artículo 22.2 c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
9. **Criterios objetivos de valoración:** Los previstos en la convocatoria. Se tendrá en cuenta el grado de incidencia que en creación de puestos de trabajo tengan las actividades a desarrollar por los AEDL; Proyectos que agrupen a más de un municipio o se dirijan a importantes grupos poblacionales. Facilitar en los proyectos la integración laboral de colectivos más desfavorecidos.
10. **Previsiones de publicidad:** Boletines oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.8: Fomento de empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo

- 1. Área de competencias afectadas:** Área de políticas activas de empleo. Fomento de empleo de personas con discapacidad. Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2. Destinatarios:** Beneficiarios: Los Centros Especiales de Empleo (CEE).
Los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo. Al menos el 70% de la plantilla han de ser trabajadores con discapacidad.
Destinatarios finales: personas con discapacidad contratadas en los Centros Especiales de Empleo.
- 3. Objetivos:** El objetivo principal es, que a través de los Centros Especiales de Empleo, se proporcione trabajo a estos colectivos, adecuado a las características de cada persona, realizando un trabajo productivo y remunerado, que permita su integración en el mercado de trabajo, mediante acciones y medidas en el mercado protegido de empleo: Centros Especiales de Empleo (CEE).
Las ayudas son para financiar parcialmente proyectos generadores de empleo (creación de centros o ampliación de los mismos y de apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo: subvenciones del coste salarial, subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas y subvención de equilibrio financiero. Además se conceden ayudas para las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional (financiar costes laborales y de Seguridad Social por la contratación de los trabajadores de estas unidades de apoyo).
- 4. Plazo necesario para su consecución:** Periodos máximos de un año.
- 5. Previsión de costes de financiación:** Territorio no transferido: Ceuta y Melilla - Periodo 2017-2019: 2.277.330€. Presupuesto anual: 759.110€. Importe conjunto para las líneas 1.8 y 1.9.
- 6. Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no transferido (Ceuta y Melilla).
- 7. Normativa Reguladora:**
Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los CEE.
Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en CEE y trabajo autónomo
Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
- 8. Procedimiento de concesión:** Concesión directa (Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, Artículo 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), excepto las subvenciones para unidades de apoyo a la actividad profesional, que se conceden mediante concurrencia competitiva.
Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
- 9. Criterios objetivos de valoración:**
- 10. Previsiones de publicidad:**

Línea de subvenciones 1.9: Fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo	
1.	Área de competencias afectadas: Área de políticas activas de empleo. Fomento de empleo de personas con discapacidad. Servicio Público de Empleo Estatal.
2.	Destinatarios: Beneficiarios, empresas del mercado ordinario de trabajo que contraten a trabajadores con discapacidad, que son los destinatarios finales.
3.	Objetivos: Fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a través de empresas que procedan a su contratación, financiando costes laborales y de Seguridad Social por la contratación de los preparadores laborales que presentan apoyo en el marco de proyectos de empleo con apoyo para personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción, promovidos por fundaciones, asociaciones, etc., sin ánimo de lucro. Favorecer el tránsito desde el empleo en los Centros Especiales de Empleo al empleo en empresas del mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad a través de la constitución de enclaves laborales mediante la suscripción de convenios entre la empresa colaboradora y los CEE.
4.	Plazo necesario para su consecución: Periodos máximos de un año
5.	Previsión de costes de Financiación: Territorio no transferido: Ceuta y Melilla - Periodo 2017-2019: 2.277.330€. Presupuesto anual: 759.110€. <u>Importe conjunto para las líneas 1.8 y 1.9.</u>
6.	Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no Transferido (Ceuta y Melilla).
7.	Normativa Reguladora: Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo o las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos (contratación). Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8.	Procedimiento de concesión: Concesión directa (RD 357/2006, de 24 de marzo, Artículo 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), excepto las subvenciones del programa de Empleo con apoyo, que se conceden mediante concurrencia competitiva. Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
9.	Criterios Objetivos de valoración:
10.	Previsiones de publicidad:

Línea de subvención 1.10: Oportunidades de empleo y formación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta y Melilla.	
1. Área de competencias afectadas:	Área de formación y recualificación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Beneficiarios, las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (CCLL, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro), en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla. Destinatarios finales, personas desempleadas con especiales carencias formativas.
3. Objetivos:	Promover la inserción laboral de personas desempleadas con especiales carencias formativas mediante su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, con contrato para la formación y el aprendizaje, en actividades de utilidad pública o de interés general y social que permitan la inserción a través de la profesionalización, con subvenciones destinadas a cubrir los costes de la formación profesional impartida y los costes salariales derivados de los contratos que suscriban con los alumnos- trabajadores participantes.
4. Plazo:	Escuelas Taller, dos años; Casas de Oficios y Talleres de Empleo, un año.
5. Previsión de costes de financiación:	Territorio no transferido: Ceuta y Melilla. Periodo 2017-2019: 8.533.320 €. Presupuesto anual: 2.8444.440 €.
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no Transferido (Ceuta y Melilla).
7. Normativa reguladora:	Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de diciembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios Resolución del SEPE de 7 de julio de 1995. Programa de Talleres de Empleo: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y Resolución SEPE de 31 de marzo de 1999. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8. Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva. . Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos desempleados (RD 357/2006, de 24 de marzo). Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
9. Criterios objetivos de valoración:	Los previstos en las convocatorias. Se tendrá en cuenta N° de desempleados (menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficio o de veinticinco o más en Talleres de Empleo) existentes en el ámbito territorial del proyecto. Perspectivas de empleo del colectivo participante. Adaptabilidad de los proyectos para la participación de los colectivos preferentes en los Planes Anuales de Políticas de Empleo. Innovación y calidad del proyecto. Inserción de los participantes.
10. Previsiones de publicidad:	Boletines Oficiales. BDNS. Web del SEPE.

Línea de subvención 1.11: Oportunidades de empleo y formación
Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidas por entes de la Administración General del Estado

- 1. Área de competencias afectadas:** Área de formación y recualificación. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Beneficiarios, las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo por entidades de la Administración General del Estado (Patrimonio Nacional, AECID y Órganos de la Administración del Estado – Ministerio de Defensa y otros). Destinatarios finales, personas desempleadas con especiales carencias formativas.
- 3. Objetivos:** Promover la inserción laboral de personas desempleadas con especiales carencias formativas mediante su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, con contrato para la formación y el aprendizaje, en actividades de utilidad pública o de interés general y social que permitan la inserción a través de la profesionalización, mediante subvenciones para cubrir los costes de la formación profesional impartida, y los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores participantes.
- 4. Plazo:** Escuelas Taller, dos años; Casas de Oficios y Talleres de Empleo, un año.
- 5. Previsión de costes de financiación:** Gestión por SEPE, reserva gestión directa. Periodo 2017-2019: 29.183.550 €. Patrimonio Nacional: 15.816.150€, AECID: 3.466.000 € y Órganos de la Administración del Estado: 9.900.000 €
Presupuesto 2017: 9.727.850 €. Patrimonio Nacional: 5.272.050 €, AECID: 1.155.600 € y Órganos de la Administración del Estado: 3.300.000 €.
- 6. Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal Reserva de gestión directa.
- 7. Normativa reguladora:**
Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de diciembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de oficios
Resolución del SEPE de 7 de julio de 1995.
Programa de Talleres de Empleo: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, Orden Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y Resolución SEPE de 31 de marzo de 1999.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
- 8. Procedimiento de concesión:** Patrimonio Nacional y AECID, subvención nominativa mediante suscripción de convenio. (Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Órganos de la Administración del Estado, concurrencia competitiva.
Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos desempleados (RD 357/2006, de 24 de marzo).
Competencia SEPE. Reserva de gestión directa (artículo 18.h) TR Ley de Empleo).
- 9. Criterios objetivos de valoración:** Los previstos en las convocatorias. Se tendrá en cuenta el nº de desempleados (menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficio o de veinticinco o más en Talleres de Empleo) existentes en el ámbito territorial del proyecto. Perspectivas de empleo del colectivo participante. Adaptabilidad de los proyectos para la participación de los colectivos preferentes en los Planes Anuales de Políticas de Empleo. La edad de los desempleados. Innovación y calidad del proyecto. Inserción de los participantes.
- 10. Previsiones de publicidad:** BOE. BDNS. Web del SEPE.

Línea de subvención 1.12: Colaboración con Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro para la contratación temporal de trabajadores desempleados.	
1. Área de competencias afectadas:	Área de políticas activas de empleo. Fomento de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios:	Beneficiarios: órganos de la Administración General del Estado, organismos autónomos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro. Destinatarios finales: trabajadores desempleados.
3. Objetivos:	Mejorar la empleabilidad, reciclar profesionalmente y ofrecer nuevas competencias y habilidades a personas desempleadas mediante su contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social, compensando costes salariales derivados de los contratos que se suscriban, de acuerdo con los módulos establecidos en función de los grupos de cotización de las personas contratadas.
4. Plazo necesario para su consecución:	Máximo de un año.
5. Previsión de costes de financiación:	Territorio no transferido: Ceuta y Melilla. Periodo 2017-2019 – 3.667.830.000 €. Presupuesto anual - 1.222.610 €. Programas de reserva de crédito de colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE – Periodo 2017-2019: 35.385.000 €. Presupuesto anual: 11.795.900 €
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal territorio no transferido (Ceuta y Melilla) y Reserva de gestión directa.
7. Normativa Reguladora:	Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General de Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8. Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva y subvenciones nominativas de concesión directa previstas en la Ley de Presupuestos de cada año. Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, General de Subvenciones. Competencia SEPE. Reserva de gestión directa (artículo 18.h) TR Ley de Empleo) y ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
9. Criterios Objetivos de valoración:	Los previstos en la convocatoria. Se tendrán en cuenta proyectos de mayor interés general y social y/o proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.
10. Previsiones de publicidad:	Boletines oficiales. BDNS.

Línea de subvención: 1.13 Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación temporal de trabajadores desempleados.	
1. Área de competencias afectadas:	Área de Políticas Activas de Empleo. Fomento de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Beneficiarios: Corporaciones Locales. Destinatarios finales: trabajadores desempleados.
3. Objetivos:	Mejorar la empleabilidad, reciclar profesionalmente y ofrecer nuevas competencias y habilidades a personas desempleadas mediante su contratación temporal por Corporaciones Locales para la realización de obras o servicios de interés general y social, mediante la compensaciones de costes salariales derivados de los contratos que se suscriban, según convenio colectivo de aplicación.
4. Plazos:	Convocatoria anual.
5. Previsión de costes de financiación:	Territorio no transferido: Ceuta y Melilla - Periodo 2017-2019 - 14.504.460,00€. Territorio no transferido – Ceuta y Melilla. Periodo anual: 4.834.820 euros.
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto Servicio Público de Empleo Estatal Territorio no Transferido (Ceuta y Melilla)
7. Normativa reguladora:	Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de la colaboración con las Corporaciones locales. Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8. Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva.
a.	Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
9. Criterios objetivos de valoración:	Los previstos en la convocatoria. Se tendrá en cuenta proyectos de mayor interés general y social y/o proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.
10. Previsiones de publicidad:	Boletines Oficiales. BDNS. Los contratos deberán ser registrados con la indicación de “Convenio INEM (SEPE) –Corporaciones Locales”.

Línea de subvención 1.14: Colaboración con Corporaciones Locales para la contratación temporal de trabajadores desempleados. Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA)	
1. Área de competencias afectadas:	Área de Políticas Activas de Empleo. Fomento de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios:	Beneficiarios, las Corporaciones Locales de Andalucía y Extremadura y Zonas Rurales Deprimidas. Destinatarios finales, trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.
3. Objetivos:	Facilitar la colocación y el reciclaje profesional de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, mediante la contratación temporal de los trabajadores, preferentemente agrarios, en obras y servicios de interés general y social, dentro del Programa de fomento de empleo agrario en Andalucía y Extremadura y Zonas Rurales Deprimidas, mediante la compensación de los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban, según convenio colectivo de aplicación.
4. Plazos:	Convocatoria anual
5. Previsión de costes de financiación:	Gestión por el SEPE. Competencia no transferida. Periodo 2017-2019: 667.762.170 €. Importe Anual: 222.587.390 €.
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.
7. Normativa reguladora:	Real Decreto 939/1997, de 20 de junio; por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases de la colaboración con las Corporaciones locales. Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8. Procedimiento de concesión:	Concesión directa (RD 357/2006, de 24 de marzo). Competencia SEPE. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE en Andalucía y Extremadura y Zonas Rurales Deprimidas.
9. Criterios objetivos de valoración:	Garantía de renta: criterios objetivos establecidos por cada DP del SEPE. Generadores de empleo: los previstos en la convocatoria.
10. Previsiones de publicidad:	Los contratos deberán ser registrados con la indicación de “Convenio INEM (SEPE) –Corporaciones Locales”.

Línea de subvención 1.15. Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral

- 1. Área de competencias afectadas:** Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2. Destinatarios:** Destinatarios finales, trabajadores que soliciten su participación en el procedimiento.
- 3. Objetivos:** El objetivo es permitir el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante el desempeño de un puesto de trabajo durante un periodo de tiempo o vías no formales de formación, mediante el desarrollo de convocatorias públicas de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, incluidos en su caso los gastos de asesores y evaluadores habilitados que intervengan en dichas convocatorias. El SEPE en colaboración con las CCAA puede tramitar convocatoria de ayudas de carácter supraautonómico para determinados sectores o colectivos y en Ceuta y Melilla.
- 4. Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.
- 5. Costes previsibles para su realización:** Coste anual 100.000 € que se gestionarán por el SEPE para convocatorias de ámbito estatal y en Ceuta y Melilla.
Periodo 2017-2019: 300.000 €
- 6. Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado. Parte del coste se financiará mediante una tasa a abonar por las personas que quieran acreditar su experiencia (pendiente elaboración norma).
- 7. Normativa Reguladora:**
Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional.
Orden PRE/910/2011, de 12 de abril, por la que se crea la Comisión Interministerial para el Seguimiento y Evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia. Pendiente elaboración norma que regule la tasa en el ámbito estatal.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
- 8. Procedimiento de concesión:** Convocatorias estatales y en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla.
Competencia SEPE.
- 9. Criterios Objetivos de Valoración**
- 10. Previsiones de publicidad:** Boletines Oficiales. Web del SEPE.

Línea de subvención 1.16: Orientación profesional para el empleo y el autoempleo	
1. Área de competencias afectadas:	Área de Políticas Activas de Empleo. Orientación. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Beneficiarios: entidades e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación para el empleo y el autoempleo. Los destinatarios finales son las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.
3. Objetivos:	Ayudar a los desempleados a mejorar su empleabilidad mediante actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje y búsqueda de empleo, que se concretan en el diseño y gestión del itinerario personalizado para el empleo y apoyo a la inserción, en colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro. Las subvenciones otorgadas a las entidades colaboradoras compensarán los gastos en personal y gastos generales materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las acciones.
4. Plazo necesario para su consecución:	Máximo de un año
5. Previsión de costes de financiación:	Territorio no transferido – Ceuta y Melilla - Período 2017-2019: 2.277.330€. Anual 759.110€. .
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal. Territorio no transferido (Ceuta y Melilla).
7. Normativa reguladora:	Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.
8. Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva. Competencia SEPE. Ámbito territorial de Ceuta y Melilla. (Territorio no transferido. Gestión por Direcciones Provinciales del SEPE).
9. Criterios objetivos de valoración:	Los previstos en las convocatorias: Acciones desarrolladas en el marco de los convenios de colaboración existentes con el SEPE. Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional. Cobertura territorial. Experiencia, recursos técnicos, humanos, materiales de las entidades, etc.
10. Previsiones de publicidad:	Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.17. Tu Trabajo EURES-FSE

- 1. Área de competencias afectadas:** Área de Políticas Activas de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal a través de la red EURES España.
- 2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Van dirigidas a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.
- 3. Objetivos:** Tu trabajo EURES – FSE” tiene por objeto establecer las ayudas de la acción para apoyar la movilidad laboral de trabajadores españoles, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, o de otro país al que se extienda el mismo régimen jurídico en materia de acceso al empleo, y que tengan residencia legal en España, en los países que comprende el Espacio Económico Europeo y Suiza. Estas ayudas pueden ser para realizar entrevistas de trabajo, para la incorporación y traslado al puesto de trabajo (incluye la modalidad de prácticas y/o aprendizaje, tienen que tener un contrato laboral con una duración mínima de 6 meses), o para la realización de cursos de idiomas.
- 4. Plazos** La ejecución tendrá lugar a lo largo de la duración del «Programa Operativo Empleo Formación Educación FSE» (2014-2020). Tal y como establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, en su artículo 3, dedicado al ámbito de aplicación de fondos, el Fondo Social Europeo respaldará como una de las prioridades de inversión: «Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral». Previsto fin programa en 2017
- 5. Previsión de costes de financiación:** 2.000.000 € anuales.
- 6. Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado. Cofinanciado por FSE.
- 7. Normativa Reguladora:**
Real Decreto 379/2015, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de públicas destinadas a la financiación de la acción “Tu trabajo EURES-FSE”.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
Previsto fin programa en 2017
- 8. Procedimiento de concesión:** Concesión directa a personas desempleadas que cumplan los requisitos, según Real Decreto 379/2015, de 14 de mayo. Artículo 22.2.c) Ley 38/2003, General de Subvenciones).
Gestión SEPE. Reserva de gestión directa (artículo 18.h) TR Ley de Empleo).
- 9. Criterios objetivos de valoración:**
- 10. Previsiones de publicidad:** Web del SEPE, Web Comunidades Autónomas. Carteles y Folletos. Difusión en Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio y otros Organismos como INJUVE, etc.

Línea de subvención 1.18: Orientación Profesional (Eje 1)
Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE

1. **Área de competencias afectadas:** Área de Políticas Activas de Empleo. Orientación. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2. **Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Beneficiarios, las entidades e instituciones sin ánimo de lucro colaboradoras de los Servicios públicos de Empleo para la realización de acciones de orientación para el empleo y el autoempleo. Los destinatarios finales son las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.
3. **Objetivos:** Actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, actuaciones de diseño y gestión del itinerario personalizado para el empleo y apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
Las comunidades autónomas podrán realizar los servicios y programas regulados en la normativa estatal, así como desarrollar programas y servicios de políticas de activación para el empleo, adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.
4. **Plazo necesario para su consecución:** Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5. **Previsión de costes de financiación:** período 2017-2019: 950.256.600 euros. Año 2017: 316.752.200 euros.
6. **Fuentes de financiación:** PGE, a través del SEPE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7. **Normativa reguladora:**
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se conceden subvenciones para la realización de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.
Orden TAS/2643/2003 de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.
Normas propias de las CCAA.
8. **Procedimiento de concesión:** El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9. **Criterios objetivos de valoración:** Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos.
10. **Previsiones de publicidad:** Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.19: Agencias de Colocación (Eje 1)
Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE

1. Área de competencias afectadas:	Área de Políticas Activas de Empleo. Orientación. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Van dirigidas a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.
3. Objetivos:	Actuaciones de orientación e intermediación laboral con personas desempleadas mediante la colaboración de agencias de colocación con los Servicios Públicos de Empleo.
4. Plazo necesario para su consecución:	Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5. Previsión de costes de financiación:	período 2017-2019: 257.400.000 euros Año 2017: 85.800.000 euros
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7. Normativa Reguladora:	Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Real Decreto 1796/2010 de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. Acuerdo Marco con agencias de colocación para la colaboración con Servicios Públicos de Empleo en la inserción laboral de personas desempleadas.
8. Procedimiento de concesión:	El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9. Criterios objetivos de valoración:	Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos.
10. Previsiones de publicidad:	

Línea de subvención 1.20: Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados (Eje 2). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE	
1.	Área de competencias afectadas: Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2.	Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Las Comunidades Autónomas son las perceptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Beneficiarios, las entidades que imparten la formación. Comprende la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional. Destinatarios finales, trabajadores prioritariamente ocupados.
3.	Objetivos: Favorecer la formación a lo largo de la vida profesional de los trabajadores ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal, y proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, así como contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
4.	Plazo necesario para su consecución Al menos un año. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5.	Previsión costes financiación: Periodo: 2017-2019: 360.751.680 euros. Año 2017: 120.250.560 euros. Estos importes se pueden utilizar para financiar éstas u otras iniciativas de formación profesional (desempleados o que combinen formación y empleo).
6.	Fuentes de financiación: PGE, a través del SEPE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7.	Normativa Reguladora: Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, pendiente de desarrollo reglamentario. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Normativa propia de las CCAA.
8.	Procedimiento de concesión El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9.	Criterios objetivos de valoración: Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara el cumplimiento de los citados objetivos.
10.	Previsiones de publicidad: Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.21: Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Eje 2) Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE	
1. Área de competencias afectadas:	Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Beneficiarios, las entidades de formación que imparten la formación. Comprende la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados, que incluye los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación. Destinatarios finales, trabajadores desempleados.
3. Objetivos:	Promover la inserción o reinserción laboral de personas sin trabajo en aquellos empleos que requiere el sistema productivo, mediante la programación de acciones formativas de acuerdo a las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas.
4. Plazo necesario para su consecución:	Al menos un año. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5. Previsión de costes de financiación:	Período 2017-2019: 1.902.948.510 euros. Año 2017: 634.316.170 de euros. Estos importes se pueden utilizar para financiar éstas u otras iniciativas de formación profesional (ocupados o que combinen formación y empleo).
6. Fuentes de financiación:	PGE, a través del SEPE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7. Normativa reguladora:	Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Normativa propia de las CCAA.
8. Procedimiento de concesión:	El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9. Criterios objetivos de valoración:	Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara el cumplimiento de los citados objetivos.
10. Previsiones de publicidad:	Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.22: Oportunidades de empleo y formación (eje 2)
Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE

1. **Área de competencias afectadas:** Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2. **Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Beneficiarios las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y otros programas públicos de empleo y formación, Destinatarios finales, personas desempleadas con especiales carencias formativas
3. **Objetivos:** Adquisición de conocimientos, habilidades para que los participantes puedan desarrollar un oficio. Combinación formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Comprende los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo y otros programas públicos de empleo y formación aprobados por los Servicios Públicos de Empleo.
4. **Plazo:** Escuelas Taller, dos años; Casas de Oficios y Talleres de Empleo, un año. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5. **Previsión de costes de financiación:** 2017-2019: 758.562.540 euros. Año 2017:252.854.180 euros. Estos importes se pueden utilizar para financiar éstas u otras iniciativas de formación profesional (ocupados o desempleados).
6. **Fuentes de financiación:** PGE, a través del SEPE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7. **Normativa reguladora:**
Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
Orden Ministerio de Trabajo y asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de oficios
Resolución del SEPE de 7 de julio de 1995.
Programa de Talleres de Empleo: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.
Normativa propia de las CCAA.
8. **Procedimiento de concesión:** El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9. **Criterios objetivos de valoración:** Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportaran la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara el cumplimiento de los citados objetivos.
10. **Previsiones de publicidad:** Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.23. Acciones del Sistema de Formación Profesional para el Empleo de carácter extraordinario realizadas en la red pública de centros de formación. (Eje 2). Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE	
1. Área de competencias afectadas:	Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Beneficiarios, los centros de formación de la red pública, para la realización de acciones formativas de carácter extraordinario. Destinatarios finales, trabajadores ocupados y desempleados.
3. Objetivos:	Garantizar una oferta formativa de calidad dirigida a trabajadores ocupados y desempleados a través de la red pública de centros de formación.
4. Plazos.	Anual. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5. Previsión de costes de financiación:	período 2017-2019: 63.366.000 euros Año 2017: 21.122.000 euros
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7. Normativa Reguladora:	Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (Artículo 6.5.e) Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (Disposición adicional segunda) Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8. Procedimiento de concesión:	El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9. Criterios objetivos de valoración:	Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara el cumplimiento de los citados objetivos.
10. Previsiones de publicidad:	

Línea de subvención 1.24: Actuaciones en Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional (Eje 2) Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE	
1.	Área de competencias afectadas: Área de formación y recualificación. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2.	Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados por el SEPE. Beneficiarios, los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional. Destinatarios finales, trabajadores desempleados y docentes, expertos de formación profesional para el empleo y profesores de formación profesional.
3.	Objetivos: Posibilitar y fomentar la actividad de los Centros de Referencia Nacional para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo el análisis y detección de las necesidades de cualificación del sistema productivo y actualización de la formación profesional; colaboración con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; realización de cursos y acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la formación para el empleo; programación, impartición y evaluación de acciones formativas para la actualización y perfeccionamiento técnico de formadores.
4.	Plazo necesario para su consecución: Plurianual dos años.
5.	Previsión de costes de financiación: período 2017-2019: 95.049.000 euros. Año 2017 : 31.6830.000 euros
6.	Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE. Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.
7.	Normativa reguladora: Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional. Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo. Reales Decretos de calificación de Centros de Referencia Nacional. Planes de Trabajo a través de los Convenios.
8.	Procedimiento de concesión: El SEPE a través de convenios de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma titular de los Centros de Referencia Nacional, libra los fondos para realizar las acciones del Plan de trabajo plasmadas en cada convenio.
9.	Criterios objetivos de valoración: Cada plan de trabajo contiene los mecanismos e indicadores necesarios que permiten realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución. Los indicadores para su evaluación y seguimiento figuran cada Plan de trabajo.
10.	Previsiones de publicidad: Boletines Oficiales. Web del SEPE y Web de cada Centro de Referencia.

Línea de subvención 1.25: Oportunidades de empleo (Eje 3) Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE	
1.	Área de competencias afectadas: Área de Políticas Activas de Empleo. Fomento de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2.	Destinatarios: Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Beneficiarios, Centros Especiales de Empleo (CEE), empresas del mercado ordinario de trabajo que contraten a trabajadores con discapacidad, empresas de inserción. Órganos de la Administración General del Estado y de las CCAA, organismos Autónomos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales. Destinatarios finales, trabajadores desempleados y en particular personas colectivos con mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, especialmente personas con discapacidad, personas en situación de exclusión social, personas con responsabilidades familiares, víctimas del terrorismo y mujeres víctimas de violencia de género.
3.	Objetivos: Actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, para proporcionar trabajo, experiencia y sostener la actividad económica. Las comunidades autónomas podrán realizar los servicios y programas regulados en la normativa estatal, así como desarrollar programas y servicios de políticas de activación para el empleo, adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.
4.	Plazo necesario para su consecución: Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5.	Previsión de costes de financiación: Periodo 2017-2019: 1.147.686.630 €. Año 2017: 382.562.210
6.	Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado. Distribución de fondos por el SEPE a las CCAA según criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Competencia CCAA.
7.	Normativa Reguladora: Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los CEE. Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en CEE y trabajo autónomo. Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General de Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Línea de subvención 1.25: Oportunidades de empleo (Eje 3)
Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE

7. Normativa reguladora: (Continuación)

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
Normativa propia de las CCAA.

8. Procedimiento de concesión: El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

9. Criterios objetivos de valoración: Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos.

10. Previsiones de Publicidad: Boletines oficiales. BDNS

Línea de subvención 1.26: Igualdad de Oportunidades en el acceso al empleo (Eje 4) Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE	
1.	Área de competencias afectadas: Área de Políticas Activas de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2.	Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE.
3.	Objetivos: actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.
4.	Plazo necesario para su consecución: Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5.	Previsión de costes de financiación: período 2017-2019: 2.250.000 euros. Año 2017 : 750.000 euros
6.	Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7.	Normativa reguladora: Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo.
8.	Procedimiento de concesión: El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9.	Criterios objetivos de valoración: Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos.
10.	Previsiones de publicidad: Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.27: Emprendimiento (Eje 5) Gestión por Comunidades Autónomas de fondos librados por el SEPE	
1.	Área de competencias afectadas: Área de Políticas Activas de Empleo. Emprendimiento. Servicio Público de Empleo Estatal. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.
2.	Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Las Comunidades Autónomas son las receptoras de los fondos librados anualmente por el SEPE. Beneficiarios, las personas desempleadas que vayan a desarrollar una actividad por cuenta propia o en la economía social. Personas receptoras de prestaciones que capitalicen las mismas. Empresas, Corporaciones Locales que contraten Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Destinatarios finales, trabajadores desempleados.
3.	Objetivos: Actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.
4.	Plazo necesario para su consecución: Mínimo un año. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, los fondos recibidos y las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
5.	Previsión de costes de financiación: período 2017-2019: 83.904.450 euros Año 2017: 27.968.150 euros
6.	Fuentes de financiación: PGE, a través del SEPE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
7.	Normativa reguladora: Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se aprueban los Planes Anuales de Política de Empleo. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E. Normativa propia de las CCAA.
8.	Procedimiento de concesión: El SEPE distribuye territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado según los criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior.
9.	Criterios objetivos de valoración: Criterios de distribución acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo del ejercicio anterior. Los objetivos a valorar e indicadores vienen reflejados en la Orden anual por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las Comunidades Autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara el cumplimiento de los citados objetivos.
10.	Previsiones de publicidad: Boletines Oficiales. BDNS.

Línea de subvención 1.28: Modernización de los Servicios Públicos de Empleo

1. **Área de competencias afectadas:** Área de políticas activas de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.
2. **Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):** Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.
3. **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Medidas dirigidas a la mejora de la red de oficinas de empleo en general, desarrollo de tecnologías de la información y aplicaciones informáticas, nuevas utilidades para la mejora del servicio público o incremento de medios humanos. Todo ello, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo.
4. **Plazo necesario para su consecución:** Anual.
5. **Costes previsibles para su realización:** en el presupuesto 2017 se prevén 60 millones de euros, se estima que esta cantidad se mantendrá en 2018 y 2019, luego el importe total estimado para todo el período será de 180 millones de euros.
6. **Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** Presupuestos Generales del Estado.
7. **Normativa reguladora:**
Órdenes Ministeriales que recogen los criterios de distribución de fondos aprobados en la respectiva Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como las condiciones de gestión de estos fondos.
8. **Procedimiento de concesión:** Concesión directa. Subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
9. **Criterios objetivos de valoración:** los fondos se asignan a cada Comunidad Autónoma en función de los criterios adoptados en la respectiva Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que posteriormente se aprueban por el Consejo de Ministros (artículo 86 de la Ley General presupuestaria).
10. **Previsiones de publicidad:** los criterios y las cuantías asignadas a cada Comunidad Autónoma se recogen en la respectiva Orden Ministerial que es objeto de publicación en el BOE.

Línea de subvención 1.29: Subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en Oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal	
1. Área de competencias afectadas:	Todas las oficinas de Empleo de las CC AA donde preste sus servicios personal del Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Los beneficiarios serán las Comunidades Autónomas que tengan oficinas de empleo en las que presten sus servicios empleados del SEPE. Los destinatarios finales serán las oficinas de empleo que tengan graves deficiencias desde el punto de vista de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales..
3. Objetivos:	Financiar las actuaciones llevadas a cabo por las CC AA titulares de la red de oficinas que tengan como resultado una renovación y modernización de las mismas y redunden en la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados del SEPE.
4. Plazos:	Convocatoria anual, plazo de ejecución de las obras un máximo de dos años
5. Previsión de costes de financiación:	20 millones de euros en convocatoria de 2017; 20 millones en 2018 y 20 millones en 2019.
6. Fuentes de financiación:	Irá en su totalidad con cargo al presupuesto de gastos del SEPE (programa presupuestario 241A.458.01).
7. Normativa reguladora:	Orden ESS/763/2016 de 05 de abril por la que se establecen las “bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de empleo Estatal” (BOE nº 121 de 19 de mayo de 2016).
8. Procedimiento de concesión:	Concesión en Régimen de concurrencia competitiva.
9. Criterios objetivos de valoración: -	<p>Criterios de los solicitantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración autonómica que sea titular, o pueda adquirir dicha titularidad, de oficinas de empleo con presencia del personal del SEPE 2. Acreditar mediante declaración responsable (Art.24.6 del Reglamento de la Ley de subvenciones aprobado por Real decreto887/2006 de 21 de julio) que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en el resto de causas de exclusión previstas en el art. 13 de la citada ley. <p>Criterios de proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las propuestas deberán cumplir necesariamente las condiciones y estándares que se establezcan detalladamente para la oficina objeto de la actuación en la correspondiente convocatoria. No serán subvencionables aquellas propuestas que no alcancen dichas condiciones mínimas, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • Los espacios mínimos a contemplar para el Servicio Público de Empleo Estatal en las Oficinas compartidas serán de: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 Despacho para el Director del Servicio Público de Empleo Estatal con un mínimo de 15 m2. ○ 1 Archivo de 15 m2. ○ Sala compartida multiusos de 30 m2. ○ Aseos de empleados:

Línea de subvención 1.29: Subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en Oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal

- De 9 m2 hasta 15 empleados SEPE.
 - De 15 m2 para más de 15 empleados SEPE.
 - Sala de espera de 5 m2 por empleado SEPE.
 - Espacio mínimo por empleado de 12 m2 por cada puesto de trabajo SEPE, excluidos espacios anteriores.
 - En cuanto a los logotipos del SEPE, su ubicación, tamaño y altura serán los mismos que los del Servicio Público de Empleo correspondiente, y su instalación en las oficinas de empleo tendrá carácter permanente.
2. Las propuestas consideradas subvencionables se evaluarán, además, en función de los aspectos siguientes. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
- Número de puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal, según convocatoria, que se ubicarán en la oficina subvencionada: 3 puntos por empleado hasta un máximo de 60 puntos.
 - Número de metros cuadrados por empleado del Servicio Público de Empleo Estatal disponibles en la oficina propuesta: 6 puntos por cada metro cuadrado que supere el mínimo establecido en la convocatoria por puesto de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal, hasta un máximo de 30 puntos.
 - Proyecto y cronograma en relación con el mismo de realización de las obras: hasta 10 puntos.

10. Previsiones de publicidad: Además de su publicación en el BOE a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dado lo limitado de beneficiarios, se contactará con las CC AA beneficiarias directamente y se publicará en la página web oficial del SEPE.

Línea de subvención 1.30 : Ayudas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA)	
1. Área de competencias afectadas:	Área de políticas activas de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Gestión descentralizada en las Direcciones Provinciales.
2. Destinatarios (sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Personas en dificultades económicas que se considera que pueden reinserirse en el mercado laboral, y hubieran agotado su derecho a percibir prestaciones por desempleo y subsidios, y participen activamente en las acciones y medidas establecidas en el itinerario personalizado de inserción diseñado por el Servicio Público de Empleo competente.
3. Objetivos:	reinserción laboral de personas que de no recibir esta ayuda no podrían participar en medidas de políticas activas de empleo dificultando su reinserción. Dadas las características de los beneficiarios de estas ayudas un objetivo secundario es mejorar su formación, para facilitar su reinserción laboral.
4. Plazos:	Anual. La medida se prorroga automáticamente mientras la tasa de paro sea superior al 18 por ciento. Se estima que esta tasa sea inferior a mediados de este año, por lo que en febrero se habrá producido la última prórroga automática del programa. En caso de considerar necesario ampliar su duración se debe dictar una norma con rango legal específica que así lo recoja.
5. Previsión de costes de financiación:	1.100 millones de euros en el periodo 2014-2017. El coste de una posible prórroga de 6 meses adicionales (hasta febrero de 2018) ascendería a 56 millones de euros, imputándose 42 millones de euros al presupuesto de 2018.
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE.
7. Normativa reguladora:	Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo . Real Decreto-ley 1/2013, de 15 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo. Real Decreto-Ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo. Resoluciones semestrales de la Dirección General del SEPE.
8. Procedimiento de concesión:	Concesión directa.
9. Criterios objetivos de valoración:	los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para acceder a estas ayudas están relacionados con haber agotado una prestación por desempleo o un subsidio, ser persona parada de larga duración y no superar el nivel de rentas establecido en la norma.
10. Previsión de publicidad:	no hay acciones adicionales a las dispuestas en la normativa reguladora.

Línea de subvención 1.31 : Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial

1. **Área de competencias afectadas:** El ámbito de actuación son las condiciones de trabajo y los órganos competentes para la concesión son la Secretaría de Estado de Empleo y la Dirección General de Empleo (por delegación), según la cuantía de la subvención.
2. **Destinatarios:** Los beneficiarios son los trabajadores despedidos de mayor edad mediante despido colectivo o individual por causas económicas. Puede haber otros destinatarios finales indirectos: los trabajadores de la empresa que mantienen su empleo gracias a que, con las subvenciones concedidas a los trabajadores excedentes, la empresa se ha podido redimensionar y ser viable.
3. **Objetivos:** Facilitar una cobertura económica a trabajadores para atender a situaciones de urgencia y necesidad socio-laboral, que permitan paliar las consecuencias sociales derivadas de los procesos de reestructuración de empresas que pudieran conllevar el cese total o parcial de la actividad de las mismas o contribuyan al mantenimiento del empleo.
4. **Plazos:** No hay convocatoria. Se conceden en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.
5. **Previsión de costes de financiación:**
 - Ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 494M.482.00): 7 millones de euros en 2017, 9 millones de euros (2018) y 9 millones de euros (2019)
 - Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 000X.422): 15 millones de euros en 2017;4.,786 millones de euros (2018). De momento no es posible determinar las previsiones para 2019 al no haberse recibido ninguna petición.
6. **Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado y empresas.
7. **Normativa reguladora:**
 - Ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 494M.482.00): Real Decreto 908/2013, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.
 - Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (Aplicación económica 000X.422): Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.
8. **Procedimiento de concesión:** Concesión directa.

Línea de subvención 1.31 : Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial

9. Criterios objetivos de valoración:

- Mantenimiento del mayor número de empleos posible.
- Situación de necesidad en la que quedan los trabajadores despedidos.
- Impacto del despido sobre la comarca en la que se encuentra la empresa.
- Evitar la conflictividad.

10. Previsiones de publicidad: No hay.

Línea de subvención 1.32 : Subvención a la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (Fundación SIMA)

1. **Área de competencias afectadas:** El ámbito de actuación son las condiciones de trabajo y los órganos competentes para la concesión son la Secretaría de Estado de Empleo y la Dirección General de Empleo (por delegación), según la cuantía de la subvención.
2. **Destinatarios:** El beneficiario es la Fundación SIMA. Los destinatarios finales son las empresas y los trabajadores que acuden a la misma para intentar resolver sus conflictos laborales.
3. **Objetivos:** Sufragar las remuneraciones de las actividades de mediación y arbitraje para la solución extrajudicial de conflictos laborales, así como los gastos de funcionamiento de la Fundación.
4. **Plazos:** No hay convocatoria. Se conceden en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.
5. **Previsión de costes de financiación:** 1,1 millones de euros en 2017, 2018 y 2019.
6. **Fuentes de financiación:** Presupuestos Generales del Estado.
7. **Normativa reguladora:** Acuerdo Tripartito en materia de solución autónoma de conflictos laborales de 25 de octubre de 2012.
8. **Procedimiento de concesión:** Subvención nominativa.
9. **Criterios objetivos de valoración:** La norma no los determina.
10. **Previsiones de publicidad:** No hay.

Línea de subvención 1.33: Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social	
1.	Área de competencias afectadas: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
2.	Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social.
3.	<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento del empleo del trabajo autónomo, del cooperativismo y de la economía social. • Estímulo de iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios. • Fomento del espíritu emprendedor como agentes activos del crecimiento y el desarrollo económico mediante la constitución de sociedades cooperativas que actúen en campos relacionados con el bienestar social ambiental y de progreso. • Intensificación de actuaciones dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas con discapacidad y de aquellas en riesgo de exclusión social. <p>En definitiva, para el logro de los citados objetivos, se pretende dotar a las organizaciones de trabajadores autónomos, sociedades laborales, de empresas de inserción y a otras entidades asociativas de la economía social de medios necesarios que les son propios, contribuyendo a la financiación parcial de sus gastos de funcionamiento.</p>
4.	Plazos: Convocatoria anual.
5.	Previsión de costes de financiación: Previsión para el ejercicio 2017: 1.537.088,80 €. Misma previsión para 2018 y 2019.
6.	Fuentes de financiación: Financiación exclusiva y única por los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.
7.	<p>Normativa reguladora:</p> <p>Las distintas órdenes del Ministerio de Empleo y de Seguridad Social que sirvan de base para las correspondientes resoluciones de convocatoria de subvención en los distintos ejercicios.</p> <p>Supletoriamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba su reglamento, se aplicarán las órdenes Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>
8.	Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
9.	<p>Criterios objetivos de valoración:</p> <p>Número de trabajadores y sus características, según tipo de contrato que integren la plantilla de la entidad solicitante y, en su caso, los de las entidades asociadas a la misma durante los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención</p>
10.	Previsiones de publicidad: B.O.E., página web del Ministerio, prensa escrita, banners de Internet, cuñas de radio, publicidad exterior, marketing móvil, etc.

Línea de subvención 1.34: Subvenciones para acciones de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal.	
1.	Área de competencias afectadas: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
2.	Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social, así como el de responsabilidad social de las empresas.
3.	Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> • Fomento del empleo del trabajo autónomo, del cooperativismo y de la economía social. • Estímulo de iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios. • Fomento del espíritu emprendedor como agentes activos del crecimiento y el desarrollo económico mediante la constitución de sociedades cooperativas que actúen en campos relacionados con el bienestar social ambiental y de progreso. • Intensificación de actuaciones dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas con discapacidad y de aquellas en riesgo de exclusión social.
4.	Plazos: Convocatoria anual.
5.	Previsión de costes de financiación: Previsión para el ejercicio 2017: 2.038.431,20 €. Misma previsión para 2018 y 2019
6.	Fuentes de financiación: Financiación exclusiva y única por los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.
7.	Normativa reguladora: Las distintas órdenes del Ministerio de Empleo y de Seguridad Social que sirvan de base para las correspondientes resoluciones de convocatoria de subvención en los distintos ejercicios. Supletoriamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba su reglamento, se aplicarán las órdenes Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
8.	Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
9.	Criterios objetivos de valoración: <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el campo del fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas • Contenido de la actividad a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto • Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a emprendedores, autónomos y trabajadores de la economía social. • Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones. • Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la actividad.
10.	Previsiones de publicidad: B.O.E., página web del Ministerio, prensa escrita, banners de Internet, cuñas de radio, publicidad exterior, marketing móvil, etc.

Línea de subvención 1.35:	
Subvención nominativa a la Cámara de Comercio para el Plan de Internacionalización de las empresas de la Economía Social, principalmente cooperativas y sociedades laborales.	
1.	Área de competencias afectadas: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
2.	Destinatarios: La subvención nominativa se concede a la Cámara de Comercio de España, para el Plan de Internacionalización de las empresas de la Economía Social; el cual va dirigido principalmente a las cooperativas y las sociedades laborales.
3.	Objetivos: Establecer las condiciones de colaboración entre la Cámara de Comercio de España y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para la puesta en marcha de un Plan de Internacionalización de las empresas de la Economía Social, principalmente de las Cooperativas y Sociedades Laborales, así como el resto de empresas de la Economía Social, que permita la expansión de estas entidades mediante la apertura de los mercados y la mejora de su competitividad. En 2017 se pondrá en marcha la “Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020”, que incluirá una serie de medidas y actuaciones orientadas al desarrollo y crecimiento de la economía social en nuestro país. En el marco del citado Programa, en el año 2017 se lanzará un nuevo “Plan de Internacionalización de las Sociedades Laborales y Cooperativas”, cuyos objetivo será, en líneas generales, el de apoyar la expansión de las empresas de la economía social mediante la apertura de los mercados, la mejora de su competitividad, y el asesoramiento en la presentación de ofertas para su participación en licitaciones públicas.
4.	Plazos: Convenio anual.
5.	Previsión de costes de financiación : Previsión para el ejercicio 2017: 1.000.000 € .Misma previsión para 2018 y 2019
6.	Fuentes de financiación: Financiación exclusiva y única por los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.
7.	Normativa reguladora: El convenio de colaboración que se suscriba entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Cámara de Comercio de España. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba su reglamento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
8.	Procedimiento de concesión: Concesión directa.
9.	Criterios objetivos de valoración: La subvención nominativa se ha concedido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, por los siguientes motivos objetivos: <ul style="list-style-type: none"> • La Cámara de Comercio de España juega un importante papel en el fomento de la internacionalización y de la mejora de la competitividad empresarial, y de esta forma queda recogido en la nueva Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio, que encarga expresamente a la Cámara de Comercio de España el diseño, gestión y coordinación del Plan Cameral de Internacionalización y del Plan Cameral de Competitividad, planes que reconocen la importante función pública que ejercen las Cámaras en ambas materias. • La cuantía se ha determinado atendiendo a las necesidades para el desarrollo y ejecución del citado plan de internacionalización, por parte de la Cámara de Comercio de España.
10.	Previsiones de publicidad: BDNS.

Línea de subvención 2.1: Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques

1. Área de competencias afectadas: El organismo competente para su convocatoria es el Instituto Social de la Marina. La competencia afectada se encuadra dentro de la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar a bordo, según lo establecido en el artículo 3.e) del RD 504/2011 de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Los destinatarios de las ayudas son armadores, empresas navieras o pesqueras propietarias de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España, y que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 258/1999, de 12 febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.
3. Objetivos: Las ayudas económicas tienen por objeto subvencionar la dotación inicial y la reposición, por consumo, deterioro o caducidad, de los fármacos y el material sanitario que componen el botiquín reglamentario de a bordo. Necesario para proporcionar, a los trabajadores embarcados, la asistencia sanitaria a través de la consulta radio-médica.
4. Plazos: La convocatoria tiene carácter anual y se financia el gasto realizado por el armador durante el año natural anterior.
5. Previsión de costes de financiación : Las convocatorias anuales se realizan por un importe máximo de 500.000,00 euros
6. Fuentes de financiación: El gasto presupuestado para esta línea de subvención se financia con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social.
7. Normativa reguladora: Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques. Resolución anual del Instituto Social de la Marina para cada convocatoria.
8. Procedimiento de concesión: La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.
9. Criterios objetivos de valoración: Las solicitudes son valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos: <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento anual de la obligación de realizar las revisiones periódicas de botiquines.• El tipo de botiquín reglamentario de a bordo, primándose el tipo de botiquín C sobre el B o el A, así como el B sobre el A.
10. Previsiones de publicidad: Toda la información y los modelos referentes a cada una de las convocatorias, se encuentran publicados en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es) en el apartado de Sanidad Marítima dentro de la sección dedicada a los trabajadores del mar. Difusión por las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina a Asociaciones de Armadores y Cofradías de Pescadores dentro de su ámbito territorial.

Línea de subvención 3.1:
Programas de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones, siendo las competencias afectadas las siguientes:

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Son entidades beneficiarias las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que cumplan los requisitos del art. 4 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

Los destinatarios de las acciones subvencionadas son inmigrantes (nacionales de terceros países) que residan legalmente en España o en su caso, se encuentren en proceso de obtención de la residencia legal; tendrán prioridad los que se encuentren o pertenezcan a grupos vulnerables.

3. Objetivos:

Favorecer el retorno voluntario en sus distintas modalidades, asistido y con reintegración, productivo y para beneficiarios de prestación contributiva de desempleo, de los ciudadanos nacionales de terceros países que cumplan los requisitos establecidos en la legislación nacional y comunitaria, a sus países de procedencia. Se tendrá en cuenta su situación de vulnerabilidad social y económica como criterio prioritario para la selección de destinatarios y su pertenencia a determinados grupos vulnerables.

4. Plazos: Se trata de una convocatoria plurianual.

5. Previsión de costes de financiación :

La convocatoria de proyectos de retorno voluntario de inmigrantes, cuyo periodo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2017 tiene una financiación de 6.000.000 €.

El pago se hace en dos plazos: el primero por un total del 80% del importe con carácter anticipado y el segundo, al finalizar la ejecución del proyecto, el remanente de la cuantía concedida en función de la justificada.

Para el periodo 1 de julio 2017 – 30 de junio 2018 se prevé convocar 3.000.000 €.

Para el periodo de 1 de julio 2018 – 30 de junio de 2019 3.000.000 €.

Línea de subvención 3.1:
Programas de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración
Fondos Europeos: Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).
Aportación de las entidades beneficiarias no inferior al 2% del coste total del programa subvencionado.

7. Normativa reguladora:

Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.
Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal
Resolución anual de la DGM por la que se convocan las subvenciones.
Normativa general de subvenciones.
Normativa reguladora del FAMI:

- Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
- Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
- Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

8. Procedimiento de concesión:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.1:
Programas de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

9. Criterios objetivos de valoración: Recogidos en las Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio,

Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:

- **Implantación:** Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).
Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.
- **Antigüedad en la atención al colectivo:** Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).
- **Estructura y capacidad de gestión:** Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).
- **Auditoría externa:** Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).
- **Presupuesto y financiación:** Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).
- **Participación social y voluntariado:** Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).
- **Adecuación de recursos humanos:** Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.

Línea de subvención 3.1:
Programas de retorno cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración:

- Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:

- Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.
- Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):
 - 1.º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.
 - 2.º Medios: Medios técnicos y materiales.
 - 3.º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.
- Aspectos económicos (máximo 10 puntos):
 - 1.º Presupuesto del programa.
 - 2.º Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).
 - 3.º Corresponsabilización (programas cofinanciados por la propia entidad).
 - 4.º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.
- Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10. Previsiones de publicidad: Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

Línea de subvención 3.2. : Subvención Nominativa a Cruz Roja Española para la realización del programa de atención a inmigrantes llegados a las costas españolas y en asentamientos

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones siendo las competencias afectadas las siguientes:

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.

El ámbito de actuación es la Atención humanitaria a inmigrantes que llegan por costas o proceden de asentamientos.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidad beneficiaria: Cruz Roja Española.

Destinatarios finales: son las personas extranjeras que se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de medios económicos y sociales para atender a sus necesidades básicas y lleguen a las costas españolas o accedan a las ciudades de Ceuta y Melilla a través de la frontera terrestre de manera irregular o se encuentren en asentamientos.

3. Objetivos: El objeto principal de esta subvención es posibilitar y garantizar una asistencia sanitaria urgente y de rescate en el medio marino, así como alimentación, abrigo e higiene a las personas extranjeras que lleguen a las costas españolas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de forma irregular. Se trata de una primera atención en el momento de la llegada. Esta subvención se complementa con una atención humanitaria en asentamientos y formación al personal contratado y voluntario y cuenta por tanto con los siguientes servicios:

Atención en costas: Este servicio pretende satisfacer las necesidades básicas de asistencia sanitaria urgente (consistente en los primeros auxilios y técnicas de soporte vital básico y avanzado con objeto de proteger la vida y la salud), suministro y distribución de productos básicos de alimentación, abrigo e higiene y labores de búsqueda y salvamento en el medio acuático de personas en peligro o riesgo en el medio marino. Así mismo se prevé la dotación de dispositivos para la atención en caso de grandes llegadas.

Atención en asentamientos: El objetivo es cubrir las necesidades básicas de atención a personas extranjeras que se concentran en asentamientos, entendiendo por tales aquellas zonas o lugares en condiciones de habitabilidad precaria, con alto riesgo de ocasionar graves deficiencias personales, sociales y sanitarias, que precisan de una actuación inmediata dada la vulnerabilidad del colectivo que se atiende y los riesgos sociales y sanitarios que comportan. Se prestan los siguientes servicios: ayuda humanitaria para alimentos, abrigo e higiene, información y asesoramiento legal, acompañamiento y mediación, prevención y asistencia sanitaria. Se procura facilitar su integración en la sociedad de acogida y su acceso a una situación normalizada y digna, contribuyendo así a la proliferación de este tipo de enclaves, la explotación laboral y la trata de seres humanos.

Línea de subvención 3.2. : Subvención Nominativa a Cruz Roja Española para la realización del programa de atención a inmigrantes llegados a las costas españolas y en asentamientos

Formación de personal contratado y voluntario: al objeto de proporcionar la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades, tanto en términos de titulación como de adecuación a la tarea.

4. Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación:

	2017	2018	2019
Presupuesto Capítulo IV	1.884.000 €	1.884.000 €	1.884.000 €
Presupuesto Capítulo VII	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
Total presupuesto	1.984.000 €	1.984.000 €	1.984.000 €

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

7. Normativa reguladora:

Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

8. Procedimiento de concesión: Concesión directa, subvención nominativa.

9. Criterios objetivos de valoración: Se aplican los criterios correspondientes a una subvención nominativa.

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

Línea de subvención 3.3: Subvención nominativa a Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para un programa dirigido a la integración de personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional	
1. Área de competencias afectadas:	De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones siendo las competencias afectadas las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. • La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior. Ámbito de actuación: Protección Internacional.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Entidad beneficiaria: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Destinatarios finales: Personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional.
3. Objetivos:	El objeto de esta subvención nominativa es el desarrollo por parte de la Delegación en España del ACNUR de un programa para la integración de solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional mediante la atención, información y seguimiento de los beneficiarios, edición de publicaciones y traducción de documentos y medidas de sensibilización y difusión.
4. Plazos: Convocatoria anual	
5. Previsión de costes de financiación :	Ejercicio 2017: 100.000 €, Ejercicio 2018: 100.000€, Ejercicio 2019: 100.000€.
6. Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración
7. Normativa reguladora:	Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.
8. Procedimiento de concesión:	Concesión directa, subvención nominativa.
9. Criterios objetivos de valoración:	Se aplican los criterios correspondientes a una subvención nominativa. .
10. Previsiones de publicidad:	Se publicará en la página Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

Línea de subvención 3.4: Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones siendo las competencias afectadas las siguientes:

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como entidades públicas y privadas.

El ámbito de actuación es la Atención humanitaria a inmigrantes que llegan por costas o proceden de asentamientos.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidades beneficiarias: Entidades sin fin de lucro cuyo ámbito de actuación es la atención humanitaria a personas inmigrantes.

Destinatarios finales: son las personas inmigrantes que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos.

3. Objetivos: El objeto de las actuaciones es atender el estado de necesidad de las personas inmigrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico y a la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos y que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos que comporten graves riesgos sociales y sanitarios y precisen programas de actuación inmediata para su subsanación. Para ello se prevén los siguientes servicios:

- **Acogida integral** que incluye no sólo la atención de las necesidades básicas de alojamiento y manutención sino también la provisión de herramientas sociales, como el aprendizaje del idioma, formación y orientación que favorezcan su integración en la sociedad de acogida.
- **Traslados** de los beneficiarios desde los lugares de recogida (CETI, CIE, costas, asentamientos u otros recursos de alojamiento) hasta los dispositivos de acogida o lugares de ubicación de las redes sociales y familiares.
- **Atención de emergencia a grandes contingentes** que tiene por objeto atender las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de la llegada de grandes contingentes de personas inmigrantes de forma irregular a través de la frontera terrestre o marítima.
- **Atención en centros diurnos** como instrumento para asistir las necesidades básicas de los beneficiarios, proporcionándoles un entorno normalizado con el fin de impedir en lo posible su deterioro personal y su exclusión social.
- **Intervención en asentamientos** para colaborar en la atención de las necesidades de las personas que se encuentran en zonas o lugares en condiciones de habitabilidad deficiente con alto riesgo de ocasionar graves deficiencias personales, sociales y sanitarias. Además de la atención a sus necesidades básicas, se procura facilitar su integración en la sociedad de acogida y su acceso a una situación normalizada y digna, contribuyendo así a la proliferación de este tipo de enclaves, la explotación laboral y la trata de seres humanos.

Línea de subvención 3.4: Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.

4. Plazos: El procedimiento se inicia a instancia de parte y puede haber varias subvenciones en un mismo año.

5. Previsión de costes de financiación:

	2017	2018	2019
Presupuesto Capítulo IV	36.200.000,00	36.200.000,00	36.200.000,00
Presupuesto Capítulo VII	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00
Total presupuesto	37.500.000,00	37.500.000,00	37.500.000,00

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

7. Normativa reguladora:

RD 441/2007 de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes y las correspondientes resoluciones de concesión.

8. Procedimiento de concesión: Concesión directa.

9. Criterios objetivos de valoración:

Los criterios son los que determinan los art. 5 y 6 del RD 441/2007, de 3 de abril:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y organizaciones que cumplan los siguientes requisitos y se ajusten a los criterios de concesión establecidos en el artículo 6 del Real Decreto:

- Estar legalmente constituidas al menos tres años antes de la fecha en la que se inicie el procedimiento para la concesión de la subvención.
- Carecer de fines de lucro.
- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Administrativo Estatal.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficio de subvenciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea de subvención 3.4: Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.

Se podrá conceder subvención para el desarrollo de alguna de las actuaciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto a las entidades y organizaciones que cumplan los siguientes criterios:

- Experiencia de, al menos dos años, en el desarrollo de acciones de atención humanitaria y urgente a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Estructura, recursos propios y capacidad de gestión suficiente para una actuación inmediata con los colectivos citados.
- Suficientes recursos humanos con experiencia y formación adecuada en el desarrollo de actividades humanitarias con colectivos vulnerables.
- Formulación clara y precisa en la solicitud de los objetivos, resultados e impacto esperado del programa presentado por la entidad, que deberá ajustarse al desarrollo de alguno de los servicios regulados en el artículo 1.3 de este real decreto y dar respuesta a los planes y programas de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración según los protocolos establecidos por ésta.
- Adecuación del presupuesto y del contenido técnico del proyecto a los objetivos propuestos y, en su caso al coste medio por usuario.
- Compromiso de cumplimiento de los procedimientos que se determinen para el seguimiento, coordinación y establecimiento de un sistema común de información.

10. Previsiones de publicidad:

Publicidad en la Web del MEYSS (portal de inmigración); Sesión informativa dirigida a entidades participantes.

Línea de subvención 3.5: Subvención para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones, siendo las competencias afectadas las siguientes:

El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

La planificación, gestión y seguimiento de los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) y de los centros de atención a refugiados (CAR).

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Personas que residan en los Centros de Acogida a Refugiados o bien se encuentren viviendo fuera de ellos, pero siguiendo un programa de atención iniciado como residentes. En ambos casos, los beneficiarios deben acreditar que carecen de recursos económicos y que sus necesidades no están cubiertas por parte de los servicios generales de otras Administraciones públicas u organismos privados.

3. Objetivos: Estas ayudas se conceden con carácter complementario a los servicios prestados en los Centros de Acogida a Refugiados y están destinadas a costear gastos personales de sus beneficiarios de modo que les permita resolver las necesidades personales y/o familiares más perentorias y de desarrollo normal de la vida diaria, así como facilitar los medios adecuados para procurar su mayor autonomía personal y su futura integración social.

4. Plazos: Anual

5. Previsión de costes de financiación: Ejercicio 2017: 900.000 €, Ejercicio 2018: 900.000 € y Ejercicio 2019: 900.000 €.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

7. Normativa reguladora:

Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Resolución de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se establecen para el año 2017 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

8. Procedimiento de concesión: Concesión directa.

9. Criterios objetivos de valoración:

Se conceden si se acredita la situación prevista para la concesión de la ayuda.

10. Previsiones de publicidad:

Publicación en el BOE de la Resolución de la SGIE y en la página web institucional del MEYSS.

Línea de subvención 3.6:	
Programa para la mejora de la atención dirigida a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla	
1. Área de competencias afectadas:	<p>De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones siendo las competencias afectadas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. • La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior. • La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	<p>Entidades beneficiarias: Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Destinatarios finales: Menores extranjeros no acompañados.</p>
3. Objetivos:	<p>Colaborar en la mejora de la atención proporcionada a través de los servicios y programas de atención a menores no acompañados que prestan las Ciudades de Ceuta y Melilla</p>
4. Plazos:	<p>Subvenciones anuales.</p>
5. Previsión de costes de financiación:	<p>Ejercicio 2017: 6.449.000 €; Ejercicio 2018: 6.449.000 €; Ejercicio 2019: 6.449.000 €.</p>
6. Fuentes de financiación:	<p>Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Cofinanciado por las Ciudades de Ceuta y Melilla en un porcentaje que como mínimo supone el 50% de su coste total.</p>
7. Normativa reguladora:	<p>La subvención directa se regula de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
8. Procedimiento de concesión:	<p>Subvención directa.</p>
9. Criterios objetivos de valoración:	<p>No procede</p>
10. Previsiones de publicidad:	<p>Se da la publicidad establecida en la normativa y en la página Web del Ministerio.</p>

Línea de subvención 3.7:

Subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla.

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones siendo las competencias afectadas las siguientes:

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Población destinataria (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidades Beneficiarias: Entidades u organizaciones no gubernamentales y Organismos Internacionales que tengan sede permanente en el Estado español que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Destinatarios finales: Personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y personas acogidas al régimen de protección temporal en España, así como residentes en los CETI.

3. Objetivos:

El objeto de estas subvenciones será la realización de proyectos que favorezcan la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de las personas acogidas al régimen de protección temporal en España. Asimismo, se prestará atención a inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Existen cinco prioridades distintas:

- Prioridad I. Proyectos dirigidos a la creación y mantenimiento de dispositivos de acogida y el desarrollo de itinerarios de integración para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida, personas acogidas al régimen de protección temporal en España.
- Prioridad II. Proyectos que faciliten la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla.
- Prioridad III. Proyectos dirigidos a la sensibilización, formación de profesionales y acogida de grupo específicos.
- Prioridad IV. Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles.
- Prioridad V. Proyectos de empleo.

Línea de subvención 3.7:		
Subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla.		
4. Plazos: Convocatoria anual.		
5. Previsión de costes de financiación :		
Total previsto convocatoria 2017: 268.720.000 € Ejercicio 2017: 217.122.000 € Ejercicio 2018: 38.698.500 € Ejercicio 2019: 12.899.500 €	Total previsto convocatoria 2018: 268.720.000 € Ejercicio 2018: 217.122.000 € Ejercicio 2019: 38.698.500 € Ejercicio 2020: 12.899.500 €	Total previsto convocatoria 2019: 268.720.000 € Ejercicio 2019: 217.122.000 € Ejercicio 2020: 38.698.500 € Ejercicio 2021: 12.899.500 €
6. Fuentes de financiación:		
<p>Prioridad I. Proyectos financiados exclusivamente por Presupuestos Generales del Estado.</p> <p>Prioridad II, III y IV. Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI). El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 90%, como norma general.</p> <p>Prioridad V. Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social). Los porcentajes de cofinanciación del FSE serán del 80 por ciento para las regiones menos desarrolladas (Extremadura), regiones en transición (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Murcia) y algunas de las consideradas más desarrolladas (Asturias, Ceuta y Galicia); y del 50 por ciento para el resto de las más desarrolladas (Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana).</p> <p>En la convocatoria de 2017, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación por parte de la entidad de, al menos, un 0,25 % del coste total.</p>		
7. Normativa reguladora:		
<p>Orden ESS/109/2017 de 10 de febrero que modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal</p> <p>Resolución de la DGM por la que se convocan las subvenciones</p> <p>Normativa UE reguladora del FAMI y del FSE.</p>		
8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva		

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (artículo 9.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio):

- **Implantación:** Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).
Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.
- **Antigüedad en la atención al colectivo:** Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).
- **Estructura y capacidad de gestión:** Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. (Máximo 15 puntos.)
- **Auditoría externa:** Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos.).
- **Presupuesto y financiación:** Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).
- **Participación social y voluntariado:** Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).
- **Adecuación de recursos humanos:** Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.

Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (artículo 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio):

- **Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración:** Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

Criterios objetivos de valoración de los proyectos presentados por los solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio:

- Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.
- Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos)
 - 1.º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.
 - 2.º Medios: Medios técnicos y materiales
 - 3.º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.
- Aspectos económicos (máximo 10 puntos)
 - 1.º Presupuesto del programa.
 - 2.º Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).
 - 3.º Corresponsabilización (programas cofinanciados por la propia entidad).
 - 4.º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.
- Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

Tras la publicación de la convocatoria, se lleva a cabo una sesión informativa destinada a entidades, cuyo objeto será suministrar información que facilite la presentación de solicitudes.

Línea de subvención 3.8:	
Programa de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes	
1. Área de competencias afectadas:	<p>De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones siendo las competencias afectadas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. • La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	<p>Son entidades beneficiarias las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que cumplan los requisitos del art. 4 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.</p> <p>Los destinatarios de las acciones subvencionadas son inmigrantes (nacionales de terceros países) en situación de vulnerabilidad social o de riesgo de exclusión social.</p>
3. Objetivos:	<p>Establecimiento de plazas de alojamiento y manutención para inmigrantes en situación de vulnerabilidad social o de riesgo de exclusión social, con especial atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.</p>
4. Plazos:	<p>Generalmente es una convocatoria anual. Del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.</p>
5. Previsión de costes de financiación,	<p>Ejercicio 2017: 2.100.000,00; Ejercicio 2018: 2.100.000,00; Ejercicio 2019: 2.100.000,00.</p>
6. Fuentes de financiación:	<p>Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.</p> <p>Aportación de las entidades beneficiarias no inferior al 2% del coste total del programa subvencionado.</p>
7. Normativa reguladora :	<p>Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.</p> <p>Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal</p> <p>Resolución anual de la DGM por la que se convocan las subvenciones.</p> <p>Normativa general de subvenciones.</p>
8. Procedimiento de concesión:	

Línea de subvención 3.8:

Programa de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes

Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración: Recogidos en las Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio,

Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:

- Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).
- Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.
- Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).
- Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).
- Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).
- Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).
- Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).
- Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.

2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones

Línea de subvención 3.8:

Programa de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes

concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:

- Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.
- Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):
 - 1.º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.
 - 2.º Medios: Medios técnicos y materiales.
 - 3.º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.
- Aspectos económicos (máximo 10 puntos):
 - 1.º Presupuesto del programa.
 - 2.º Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).
 - 3.º Corresponsabilización (programas cofinanciados por la propia entidad).
 - 4.º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.
- Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

También se realizan sesiones o jornadas de difusión entre las posibles entidades beneficiarias con motivo de la convocatoria.

Línea de subvención 3.9:

Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), programas de equipamiento y adaptación de inmuebles y programas de empleo y sensibilización de empleadores, lucha contra la discriminación e igualdad de trato en el ámbito laboral.

1. Área de competencias afectadas:

De acuerdo con el RD 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la competencia de gestión y concesión de esta línea de subvención recae en esta Dirección General de Migraciones siendo las competencias afectadas las siguientes:

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Entidades beneficiarias: las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que cumplan los requisitos del art. 4 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

Destinatarios finales de las acciones subvencionadas son inmigrantes (nacionales de terceros países) que residan legalmente en España o en su caso, se encuentren en proceso de obtención de la residencia legal; tendrán prioridad los que se encuentren o pertenezcan a grupos vulnerables.

3. Objetivos:

Programas de integración: Favorecer la integración de los inmigrantes a través de las siguientes actuaciones: Programas dirigidos a la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para desenvolverse en la sociedad española (información, orientación y asesoramiento sobre la sociedad de acogida, en particular, programas de aprendizaje del español y, en su caso, de lenguas cooficiales), programas para jóvenes y menores en el sistema educativo, programas específicos en materia de salud, programas dirigidos a necesidades específicas de la mujer, promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad y programas para la identificación de experiencias y buenas prácticas.

Programas de equipamiento: Apoyar la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de las entidades cuyos programas van destinados a inmigrantes, en particular, adquisición de equipos informáticos, mobiliario y otros materiales inventariables y realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

Programas de empleo, sensibilización de empleadores y lucha contra la discriminación y formación de profesionales y voluntarios: Apoyar la inserción laboral de los inmigrantes mediante itinerarios individualizados de inserción, apoyar la formación y perfeccionamiento de profesionales y voluntarios para mejorar la inserción laboral de los inmigrantes y fomentar la sensibilización en el ámbito laboral y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación en las empresas, entre sus trabajadores y personal directivo.

4. Plazos: Generalmente es una convocatoria anual. Del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Línea de subvención 3.9:

Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), programas de equipamiento y adaptación de inmuebles y programas de empleo y sensibilización de empleadores, lucha contra la discriminación e igualdad de trato en el ámbito laboral.

5. Previsión de costes de financiación :

- Programas de integración: Ejercicio 2017: 16.000.000 €, Ejercicio 2018: 14.000.000 € y Ejercicio 2019: 14.000.000 €.
- Programas de equipamiento y adaptación de inmuebles: Ejercicio 2017: 500.000€, Ejercicio 2018: 400.000 €, Ejercicio 2019: 350.000 €.
- Programas del FSE: Ejercicio 2017: 13.000.000 €, Ejercicio 2018: 12.000.000 € y Ejercicio 2019:12.000.000 €.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

Fondos Europeos: Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el Fondo Social Europeo (FSE)-Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social- con un porcentaje que oscila entre el 50 y el 80%, dependiendo de la categoría de región FSE.

Aportación de las entidades beneficiarias no inferior al 2% del coste total del programa subvencionado

7. Normativa reguladora: :

Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.

Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal
Resolución anual de la DGM por la que se convocan las subvenciones.

Normativa general de subvenciones.

Normativa reguladora del FAMI:

- Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
- Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
- Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

Línea de subvención 3.9:

Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), programas de equipamiento y adaptación de inmuebles y programas de empleo y sensibilización de empleadores, lucha contra la discriminación e igualdad de trato en el ámbito laboral.

Normativa del FSE:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

8. Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración: Recogidos en las Bases reguladoras: Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio,

Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:

- Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos).
- Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.
- Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos).

Línea de subvención 3.9:

Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), programas de equipamiento y adaptación de inmuebles y programas de empleo y sensibilización de empleadores, lucha contra la discriminación e igualdad de trato en el ámbito laboral.

- Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).
- Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).
- Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).
- Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).
- Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.

2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:

- Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.
- Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):

1.º Programación: definición de objetivos, actividades, número de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.

2.º Medios: Medios técnicos y materiales.

3.º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.

- Aspectos económicos (máximo 10 puntos):

1.º Presupuesto del programa.

Línea de subvención 3.9:

Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI), programas de equipamiento y adaptación de inmuebles y programas de empleo y sensibilización de empleadores, lucha contra la discriminación e igualdad de trato en el ámbito laboral.

2.º Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).

3.º Corresponsabilización (programas cofinanciados por la propia entidad).

4.º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.

- Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares (máximo 10 puntos).

10. Previsiones de publicidad:

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOE y en el Portal de Inmigración de la Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

También se realizan sesiones o jornadas de difusión entre las posibles entidades beneficiarias con motivo de la convocatoria.

Línea de subvención 3.10: Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada	
1. Área de competencias afectadas:	La Dirección General de Migraciones es competente por delegación de la Ministra en el artículo 7.1.d) de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos, en el ámbito funcional de la ordenación y coordinación de las migraciones interiores, descrito en el artículo 9.1.e) del Real Decreto 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):	Las ayudas se dirigen a las organizaciones y agrupaciones empresariales y cooperativas agrarias sin ánimo de lucro, organizaciones sindicales y entidades locales. Los destinatarios finales son los temporeros agrarios migrantes.
3. Objetivos:	El objetivo de esta subvención consiste en la ordenación de las campañas agrícolas de temporada, con el objeto de facilitar la planificación y organización de las mismas, la cuantificación de necesidades de temporeros, la gestión de ofertas, la coordinación de contrataciones, la organización de viajes, ofrecer asesoramiento e información sociolaboral a los temporeros migrantes en campañas agrícolas de temporada en relación con sus derechos y deberes, y vigilar la habitabilidad de los alojamientos.
4. Plazos:	Convocatoria anual.
5. Previsión de costes de financiación:	2.266.800 euros. <ul style="list-style-type: none"> • 2017: 755.600 euros. • 2018: 755.600 euros. • 2019: 755.600 euros.
6. Fuentes de financiación	Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Fondos Europeos: el Fondo Social Europeo reembolsa entre un 50% y un 80%, dependiendo de la tipología de región donde se ejecuta la actuación. Los beneficiarios de las subvenciones aportan el 25% del coste.
7. Normativa reguladora:	Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. Se prevé una modificación de la orden de bases para actualizar el sistema de valoración de los proyectos.
8. Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva.
9. Criterios objetivos de valoración:	

Línea de subvención 3.10:
Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada

- Número de destinatarios finales afectados.
- Zona donde se desarrolla la actuación, según la tipología de regiones que establece el FSE.

10. Previsiones de publicidad:

- Según normativa reguladora, se publica el extracto de la convocatoria en el BOE, la convocatoria, concesión, beneficiarios, pago..., en la BDNS.
- Se hace publicidad en la página web del Ministerio: http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Subvenciones/flujos_migratorios/index.html.
- Además, los beneficiarios y la subvención concedida se publican en la página web de la UAFSE.

Línea de subvención 3.11: Programa de Jóvenes

1. Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: exterior

Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Entidades radicadas en el exterior o en España

Destinatarios finales: jóvenes españoles, menores de 35 años residentes en el exterior.

3. Objetivos:

Realización en el exterior de actividades tendentes a la integración social y laboral de los jóvenes, a su formación y especialización profesional, perfeccionamiento de lengua extranjera, así como aquellas que faciliten el retorno y la participación en proyectos emprendedores en España.

4. Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación :

- Año 2017: Sin convocatoria.
- Año 2018: 1.000.000 euros.
- Año 2019: 1.000.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/1650/2013, de 12 de septiembre

8. Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios generales:

- Calidad general, contenido y necesidad social del programa: se valorará el número de personas que se prevé resultarán beneficiadas, así como los programas que se presenten con la fundamentación de su necesidad social o la insuficiencia de cobertura, en su caso, de los programas públicos o privados desarrollados con la misma finalidad, hasta 20 puntos.

Línea de subvención 3.11: Programa de Jóvenes

- Estructura y capacidad de gestión: se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas de los programas presentados, a nivel de recursos humanos y materiales, estructura operativa y experiencia, hasta 10 puntos.
- Se tendrá en cuenta que la actuación haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener financiación pública o privada suplementaria, hasta 5 puntos.
- Corresponsabilización en la financiación de la actuación: se valorará especialmente las actuaciones que se presenten cofinanciadas por la propia entidad en un porcentaje superior al mínimo establecido por las correspondientes resoluciones de convocatoria, hasta 5 puntos.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración e Inmigración (o de la entonces Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o del entonces Ministerio de Trabajo e Inmigración): se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente.
- De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, se detraerán hasta 15 puntos de la puntuación total obtenida por la entidad.

Criterios específicos:

- El contenido de la acción y su incidencia prevista en la inserción de los jóvenes españoles residentes en el exterior en el ámbito laboral: hasta 15 puntos.
- El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de los jóvenes españoles residentes en el exterior: hasta 5 puntos.
- Especialización de la entidad solicitante en el desarrollo de acciones relacionadas con la actividad del proyecto presentado: hasta 10 puntos.
- El número de españoles residentes en el exterior que podrían beneficiarse de la actividad: hasta 20 puntos.
- El contenido técnico del proyecto: definición de objetivos, actividades a realizar, programación de actuaciones y seguimiento de resultados: hasta 10 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

- Portal de Transparencia.
- BOE.
- Web del MEYSS.
- Portal de la ciudadanía española en el exterior.
- Sede electrónica.
- Web de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.

Línea de subvención 3.12: Programa de Mayores y Dependientes

1. Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: el exterior

Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Centros de día, residencias de mayores u otras instituciones que acojan a personas mayores y/o dependientes no pertenecientes a la población activa, que tengan la condición de españoles en el exterior, o sean cónyuges de éstos, y carezcan de los medios suficientes para subsistir por sí mismos.

Destinatarios finales: mayores y/o dependientes españoles en el exterior.

3. Objetivos:

Mejorar las condiciones de vida de los españoles mayores y/o dependientes en el exterior mediante el apoyo a centros sociales, centros de día y residencias de mayores, para la realización de actividades de carácter informativo, social o asistencial de las instituciones que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo.

4. Plazos: Convocatoria anual.

5. Previsión de costes de financiación :

Año 2017: 2.100.000 euros.

Año 2018: 2.100.000 euros.

Año 2019: 2.100.000 euros.

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

7. Normativa reguladora:

Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.

8. Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de valoración:

Línea de subvención 3.12: Programa de Mayores y Dependientes

Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

- Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:
- El número de personas de nacionalidad española que se benefician de la ayuda. Hasta un máximo de 15 puntos.
- La repercusión de la ayuda según el grado de necesidad de la colectividad española atendida. Hasta 20 puntos.
- La especialización de la entidad solicitante en la atención al colectivo y en el objetivo específico al que se dirige el programa. Hasta 25 puntos

10. Previsiones de publicidad:

- Portal de Transparencia.
- BOE.
- Web del MEYSS.
- Portal de la ciudadanía española en el exterior.
- Sede electrónica.
- Web de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.

Línea de subvención 3.13: Programa de Asociaciones

- 1. Área de competencias afectadas:**
Ámbito de actuación: Exterior
Órgano competente para la concesión: Consejeros de Empleo y Seguridad Social y en los países donde no existe Consejería el Director General de Migraciones.
- 2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):**
Beneficiarios: Federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, sin ánimo de lucro.
Destinatarios finales: Españoles en el exterior.
- 3. Objetivos:**
Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de las federaciones, asociaciones y centros de españoles en el exterior.
Subvencionar los gastos ocasionados por las reparaciones y el mantenimiento de los centros e instalaciones de entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural en favor de los españoles del exterior.
- 4. Plazos:** Convocatoria anual.
- 5. Previsión de costes de financiación :**
Año 2017: 900.000 euros
Año 2018: 900.000 euros
Año 2019: 900.000 euros
- 6. Fuentes de financiación:**
Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.
- 7. Normativa reguladora:**
Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
- 8. Procedimiento de concesión:** Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- 9. Criterios objetivos de valoración:**
Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

Línea de subvención 3.13: Programa de Asociaciones

- Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:
- Existencia de local social, destinado exclusivamente al funcionamiento de la asociación: hasta 15 puntos.
- Implantación de la institución y colectivo que se beneficia o al que se dirigen las actuaciones de la asociación, centro o entidad: hasta 15 puntos.
- Número de asociados y aportación económica de los mismos: hasta 15 puntos.
- Actividades que realiza la entidad o que tiene previsto acometer en el periodo de tiempo de vigencia de las ayudas: hasta 15 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

- Portal de Transparencia.
- BOE.
- Web del MEYSS.
- Portal de la ciudadanía española en el exterior.
- Sede electrónica.
- Web de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.

Línea de subvención 3.14: Programa de Centros

- 1. Área de competencias afectadas:**
Ámbito de actuación: el exterior
Órgano competente para la concesión: Consejeros de Empleo y Seguridad Social y en los países donde no existe Consejería el Director General de Migraciones.
- 2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):**
Beneficiarios: Federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, sin ánimo de lucro.
Destinatarios finales: Españoles en el exterior.
- 3. Objetivos:**
Contribuir a sufragar los gastos de obra nueva, obras de rehabilitación y adaptación de los edificios e instalaciones, y adquisición de equipamiento, de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural a favor de los españoles del exterior.
- 4. Plazos:** Convocatoria anual.
- 5. Previsión de costes de financiación :**
Año 2017: 368.000 euros
Año 2018: 460.000 euros
Año 2019: 460.000 euros
- 6. Fuentes de financiación:**
Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración
- 7. Normativa reguladora:**
Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
- 8. Procedimiento de concesión:**
Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.14: Programa de Centros

9. Criterios objetivos de valoración:

Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:

- El número de españoles residentes en el exterior que se beneficiarán de la ayuda: hasta 15 puntos.
- La implantación de la institución, atendiendo a su ámbito territorial y a la difusión de las actividades realizadas por la entidad: hasta 15 puntos.
- El proyecto de obra o reforma que se pretende subvencionar y su repercusión en los españoles residentes en el exterior: hasta 15 puntos.
- La existencia o no de otras instituciones en el mismo ámbito territorial que tengan igual finalidad: hasta 15 puntos.

10. Previsiones de publicidad:

- Portal de Transparencia.
- BOE.
- Web del MEYSS.
- Portal de la ciudadanía española en el exterior.
- Sede electrónica.
- Web de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.

Línea de subvención 3.15 : Programa de Proyectos e Investigación

- 1. Área de competencias afectadas:**
Ámbito de actuación: España y exterior
Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.
- 2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):**
Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro radicadas en España y las personas físicas, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro radicadas en el exterior, entre cuyos fines se encuentren las actividades objeto de este programa.
Destinatarios finales: Españoles en el exterior.
- 3. Objetivos:**
Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
Posibilitar la ejecución de proyectos cuya finalidad sea la de mejorar la calidad de vida de los españoles en el exterior y retornados.
- 4. Plazos:** Convocatoria anual.
- 5. Previsión de costes de financiación :**
 - Año 2017: No prevista convocatoria.
 - Año 2018: 500.000 euros (100.000 € exterior y 400.000 € España)
 - Año 2019: 500.000 euros
- 6. Fuentes de financiación:**
Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.
- 7. Normativa reguladora:**
Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
- 8. Procedimiento de concesión:** Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- 9. Criterios objetivos de valoración:**
Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.
Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son:
 - El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación socio laboral de los españoles en el exterior y retornados: hasta 20 puntos.
 - El grado de interés general, social, económico o asistencial para su concesión: hasta 20 puntos.
 - La experiencia y especialización del solicitante en la realización de proyectos similares: hasta 20 puntos.

Línea de subvención 3.15 : Programa de Proyectos e Investigación

10. Previsiones de publicidad:

- Portal de Transparencia.
- BOE.
- Web del MEYSS.
- Portal de la ciudadanía española en el exterior.
- Sede electrónica.
- Web de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.

Línea de subvención 3.16: Programa de Comunicación

1. Área de competencias afectadas: Ámbito de actuación: España y exterior Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Beneficiarios: empresas privadas españolas y entidades y personas físicas radicadas en el exterior, siempre que entre sus fines se encuentren las actividades objeto de este programa. Destinatarios finales: españoles en el exterior.
3. Objetivos: La realización de acciones en el ámbito de la comunicación dirigida a la ciudadanía española en el exterior a través de medios escritos o audiovisuales, tales como prensa, radio, cine, televisión e Internet. La realización de acciones referidas a la distribución de publicaciones periódicas especializadas de prensa escrita entre los centros y asociaciones de españoles en el exterior.
4. Plazos: Convocatoria anual.
5. Previsión de costes de financiación : <ul style="list-style-type: none">• Año 2017: 600.000 euros (100.000 € exterior y 500.000 € España).• Año 2018: 600.000 euros.• Año 2019: 600.000 euros.
6. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.
7. Normativa reguladora: Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
8. Procedimiento de concesión: Concesión en régimen de concurrencia competitiva.
9. Criterios objetivos de valoración: Criterios generales de valoración de las solicitudes: los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio. Criterios específicos de valoración: los establecidos en la Resolución de Convocatoria y que son: <ul style="list-style-type: none">• El grado de difusión de la actuación entre la ciudadanía española del exterior, y número de españoles en el exterior al que se dirige la actividad: hasta 15 puntos.• El interés del proyecto y su incidencia en la ciudadanía española en el exterior: hasta 15 puntos.• El carácter innovador del proyecto de comunicación: hasta 15 puntos.• Para las acciones de distribución de prensa escrita especializada, la antigüedad de la publicación, la existencia de versión digital de la misma y su implantación entre los españoles del exterior. En este apartado, no se subvencionarán las publicaciones con antigüedad inferior a un año en el momento de la solicitud: hasta 15 puntos.

Línea de subvención 3.16: Programa de Comunicación

10. Previsiones de publicidad:

- Portal de Transparencia.
- BOE.
- Web del MEYSS.
- Portal de la ciudadanía española en el exterior.
- Sede electrónica.
- Web de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.

Línea de subvención 3.17: Ayudas a Españoles Retornados en situaciones de extraordinaria necesidad

1. Área de competencias afectadas:

Ámbito de actuación: España

Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.

2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas):

Beneficiarios: Españoles retornados, nacionales de origen, con residencia en el exterior un mínimo de 5 años anteriores al retorno, que acreditaron encontrarse en una situación de precariedad económica.

3. Objetivos:

Las ayudas se conceden a los retornados que se encuentren en situación de necesidad económica en relación con los gastos que deben afrontar en el momento del retorno, situación que se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales del lugar de residencia del solicitante o, en su caso, mediante informe de las Áreas o Dependencias Provinciales de Empleo y Seguridad Social, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4. Plazos: Convocatoria permanente

5. Previsión de costes de financiación :

- Año 2017: 600.000 euros
- Año 2018: 600.000 euros
- Año 2019: 600.000 euros

6. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

7. Normativa reguladora:

Real Decreto 1493/2007 de 12 de noviembre.

8. Procedimiento de concesión: Ayudas directas

9. Criterios objetivos de valoración:

Ingresos, edad, alojamiento, cargas familiares

10. Previsiones de publicidad:

- Web del MEYSS.
- Portal de la ciudadanía española en el exterior.
- Sede electrónica.
- Web de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.

Línea de subvención 3.18 : Subvención nominativa UNED

1. Área de competencias afectadas: Ámbito de actuación: Exterior Órgano competente para la concesión: Director General de Migraciones.
2. Destinatarios (Sectores hacia los que se dirigen las ayudas): Beneficiario: UNED Destinatarios finales: españoles en el exterior
3. Objetivos: Atender las necesidades de formación superior de los emigrantes españoles, concretándose en el apoyo económico para el desarrollo de los exámenes que se realizan en el exterior.
4. Plazos: Convocatoria permanente
5. Previsión de costes de financiación : <ul style="list-style-type: none">• Año 2017: 200.000 euros• Año 2018: 200.000 euros• Año 2019: 200.000 euros
6. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado: presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.
7. Normativa reguladora: Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
8. Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.
9. Criterios objetivos de valoración: Se aplican los criterios correspondientes a una subvención nominativa.
10. Previsiones de publicidad: <ul style="list-style-type: none">• Portal de transparencia.• Sede electrónica.

Línea de subvención 4.1:

Subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical

- 1. Área de competencias afectadas:**
Ámbito de actuación: actividades correspondientes a las asociaciones sindicales correspondientes a su funcionamiento corriente. Las organizaciones sindicales, a quienes la Constitución Española en su artículo 7 asigna una función de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, son asociaciones de relevancia constitucional que constituyen uno de los pilares básicos de nuestro Estado social y democrático de Derecho. Este papel de instituciones básicas en el sistema político legitima, a todos los sindicatos sin distinción, para ejercer aquellos derechos que aun siendo asociados en puridad a los trabajadores, son de necesario ejercicio colectivo. Las actividades que desarrollan estas organizaciones son consideradas de interés general, motivo por el cual las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen contemplando, dentro de los correspondientes al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, dotaciones presupuestarias específicas para subvencionarlas con el fin de crear el marco y las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho a la libertad sindical sea efectivo.
Órgano competente para la concesión: Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social.
- 2. Destinatarios:**
Asociaciones sindicales que tengan representación sindical a fecha 1 de enero del ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- 3. Objetivos:**
Contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las asociaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines.
- 4. Plazos:** convocatoria anual. 1 mes desde la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.
- 5. Previsión de costes de financiación:** la previsión de coste corresponde al crédito fijado en la partida 19.01.291M.48900 de los Presupuestos Generales del Estado, la cual durante los últimos ejercicios ha sido de 8.883.890 euros.
- 6. Fuentes de financiación:** presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.
- 7. Normativa reguladora:**
Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 115 de 14 de mayo de 2007). Cada año se publica una resolución de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social con la convocatoria del ejercicio presupuestario.
- 8. Procedimiento de concesión:** régimen de concurrencia competitiva.
- 9. Criterios objetivos de valoración:** las subvenciones se conceden en proporción al número de representantes sindicales de cada entidad interesada a 1 de enero del ejercicio correspondiente (el crédito presupuestario previsto se distribuye entre el total de dichos representantes).
- 10. Previsiones de publicidad:** publicidad de la convocatoria íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicidad de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Línea de subvención 4.2: Subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en órganos consultivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social	
1. Área de competencias afectadas:	<p>Ámbito de actuación: actividades correspondientes a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales. Las citadas organizaciones y asociaciones constituyen uno de los pilares básicos de nuestro Estado social y democrático de Derecho. La Constitución Española, después de consagrar en el artículo 7 su papel como organizaciones básicas para el sistema político y de referirse en varios artículos a su participación en la vida económica y social para la defensa y promoción de los intereses que le son propios, les reconoce, en el artículo 129.1, como representantes institucionales de determinadas categorías o grupos de personas, el derecho a la participación en la actividad de los organismos públicos, cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general. Resulta indudable que las actividades que desarrollan estas organizaciones con motivo de su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sus organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son consideradas de interés general, motivo por el cual las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen contemplando, dentro de los correspondientes al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, dotaciones presupuestarias específicas para subvencionar estas actividades.</p> <p>Órgano competente para la concesión: Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social.</p>
2. Destinatarios:	organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que tengan representación a 1 de enero de cada ejercicio en los órganos consultivos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de sus Organismos Autónomos o de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
3. Objetivos:	contribuir a los gastos que pueda ocasionar la participación de los representantes de la entidades subvencionadas en los órganos consultivos del Ministerio y la formación del conocimiento que tales entidades aportan a los órganos de los que forman parte
4. Plazos:	no se realiza convocatoria puesto que se trata de régimen de concesión directa; la concesión es anual La convocatoria de la subvención deriva directamente del Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre. EL plazo establecido en el Real Decreto para cada año es hasta el 31 de marzo
5. Previsión de costes de financiación:	la previsión de coste corresponde al crédito fijado en la partida 19.01.291M.48000 de los Presupuestos Generales del Estado, la cual durante los últimos ejercicios ha sido de 2.699.660 euros.
6. Fuentes de financiación:	presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.
7. Normativa reguladora:	Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión de forma directa de subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.
8. Procedimiento de concesión:	concesión directa.
9. Criterios objetivos de valoración:	las subvenciones se conceden en proporción al número de representantes sindicales de cada entidad interesada a 1 de enero del ejercicio correspondiente en los órganos consultivos (son los previstos en el Anexo I del Real Decreto 1971/2008). El crédito presupuestario previsto en la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente se distribuye entre el total de dichos representantes, los cuales pueden corresponder a órganos consultivos de ámbito nacional o regional; la distribución se hace en función de los módulos de reparto previstos en dicho Real Decreto, debiendo reducirse proporcionalmente en caso de que con el crédito previsto no baste para cubrir todos los representantes.
10. Previsiones de publicidad:	aunque el sistema de concesión es el de concesión directa el cual no requiere convocatoria, se efectúa una convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.